

ACTA NÚM. 29/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejale Secretario Suplente

D. Carlos Sánchez López

Concejales

- Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
- Dña. María del Pilar Ortega Martínez
- Dña. Ana María Martínez Labella
- Dña. Dolores de Haro Balao
- D. Juan José Segura Román
- Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 14 de mayo de 2019, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos del Concejal Secretario Suplente, D. Carlos Sánchez López y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza y el Tercer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, no asisten a la sesión

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Rafael Jesús Burgos Castelo (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 9 de mayo de 2019 (27/19 y 28/19, extraordinarias y urgentes).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 9 de mayo de 2019 (27/19 y 28/19, extraordinarias y urgentes), se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Economía y Empresa, Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 2 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE num. 112, 10 de mayo de 2019).

2.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Orden de 29 de abril de 2019, por la que se modifica el Anexo 2 y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicados en la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. (BOJA num. 85, 7 de mayo de 2019).

3.- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, Resolución de 29 de abril de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases del procedimiento de selección de las entidades locales participantes en la primera

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

convocatoria del programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. (BOJA num. 88, 10 de mayo de 2019).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por el que se aprueba el modelo de hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia. (BOJA num. 88, 10 de mayo de 2019).

5.- Administración Local, Ayuntamiento de Almería, Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, Decretos del Alcalde de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, modificación nueva estructura organizativa, nombramiento Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de modificación de delegaciones de competencias. (BOP de Almería núm. 88, 10 de mayo de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

3.- Aprobación de la devolución del aval constituido, en concepto de garantía definitiva, por la adjudicataria del contrato de obras de ejecución de "Proyecto de obras de renovación de pavimento en la autovía Aeropuerto-Almería", por importe de 6.322,31 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"ANA MARÍA MARTINEZ LABELLA, Concejala Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, número 47/08, de 9 de enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de ella Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población" visto el expediente C-2016-44 relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por la Empresa "CONSTRUCCIONES NILA S.A." adjudicataria del contrato de obras de ejecución de "PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AUTOVÍA (AEROPUERTO)-ALMERÍA", visto el informe emitido por la Jefe de sección de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de abril de 2019 visto el informe de la Intervención General Municipal de fecha 12 de abril de 2019, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la devolución del aval constituido en concepto de garantía definitiva, por la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A. con CIF A-04010344, en su condición de adjudicataria del contrato de obras de ejecución de "PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AUTOVÍA (AEROPUERTO)-ALMERÍA" depositada en la Caja Municipal por importe de 6.322,31 €, según Carta de pago de fecha 27/12/2016 con nº de Operación 320160004454.

Todo ello una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras de referencia y se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de abril de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

SEGUNDO: Notificar al Servicio de Tesorería- Unidad de Contabilidad- y al interesado.”

4.- Admisión a trámite del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto en representación de la mercantil Sopa Jadi S.L., estimación de la alegación y anulación de la liquidación por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

“**VISTO** el expediente nº 18/030 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el procedimiento arriba referenciado recayó Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 01/10/2018 en cuya virtud se disponía:

“**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 07/02/2018.

SEGUNDO: Imponer a **SOPA-JADI, S.L.**, con DNI/CIF nº **B-04.868.204**, una sanción por importe de **(TRES MIL EUROS) 3.000,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art.40.4.a) de la Ordenanza sobre Gestión Medioambiental de Residuos Inertes, por tener dos contenedores de obras metálicas sin licencia de ocupación, concretamente en la C/ Dolores Ibárruri Bajo local-2 (Edificio Gran Marina) el día 07/02/2018 a las 5:40:00 PM horas.”

Segundo.- Mediante escrito de fecha 9/04/2019, con registro de entrada de fecha 16/04/2019 y asiento nº 2019005093, **D. José Ángel Ruiz Molina, con DNI nº 52.511.898-T**, actuando en calidad de Administrador Solidario de la mercantil **SOPA JADI S.L. con CIF nº B-04868204**, formula contra la Resolución anteriormente citada **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN** con fundamento en el Art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el Art. 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) que **“1. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:**

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.”

Por su parte el apartado segundo del citado precepto establece que:

2. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa a) dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás apartados, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.

La resolución impugnada por medio del presente recurso pone fin a la vía administrativa y es además un acto firme en vía administrativa ya que contra dicho acto, no cabe interponer recurso administrativo alguno excepto el recurso extraordinario de revisión. **Resta por analizar si efectivamente concurre la causa de impugnabilidad en la que los recurrentes fundamentan dicho recurso.**

Segundo.- Alega la parte recurrente que se ha producido error manifiesto en la identificación del sujeto infractor, dado que en el local de su propiedad no se han ejecutado obras y si en el local colindante.

En primer término, se hace preciso analizar si los motivos a los que alude la parte recurrente para fundamentar la procedencia de admitir a trámite el presente recurso extraordinario de revisión se encuentra entre los motivos previstos en el Art. 125.1 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el apartado a) debe de ser objeto de análisis si efectivamente se ha producido en el expediente un “error de hecho” con las exigencias que establece la jurisprudencia del Tribunal supremo al analizar dicho motivo impugnatorio, el Tribunal Supremo cuando analiza el motivo de impugnación alegado y afirma que “En relación con este supuesto la jurisprudencia ha señalado, al interpretar el Art. 127.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 -que ha de considerarse aplicable a ese Art. 125.1-, que por “error de hecho” ha de entenderse **“aquél que versa sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación”** (STS de 6 de abril de 1988), quedando excluido de su ámbito **“todo aquello que se refiere a cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas o interpretación de las disposiciones que puedan establecerse”** (STS de 4 de octubre de 1993, entre otras).

En relación a la alegación formulada, tras el examen de la documentación aportada por el recurrente, en los anexos I y II certificado de catastro y plano de localización, se ha podido constatar que la finca matriz con nº 26.426 fue segregada en diciembre de 2006, quedando dividida en 2 locales uno con el nº 7 de la Calle Dolores Ibarruri esquina C/Sierra Alhamilla, propiedad de la mercantil MARE NOSTRUM ESTATES S.L., y otro con el nº 5 de la C/Dolores Ibarruri propiedad de la mercantil SOPA JADI S.L. Asimismo, aporta prueba documental de la que se desprende que en la fecha en que fueron sancionados los hechos objeto del presente expediente, las obras se estaban ejecutando en el local con el nº 7 sito en C/Dolores Ibarruri esquina C/Sierra Alhamilla y no en el local sito en C/Dolores Ibarruri nº5, produciéndose un claro error de hecho en relación al infractor, por lo que se acredita fehacientemente que es el propietario del local sito en el nº 7 el que está ejecutando las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Finalmente en el anexo IV, se aporta contrato privado de obras de la mercantil MARE NOSTRUM ESTATES S.L a la mercantil JARQUIL ANDALUCIA S.A., para la ejecución de las obras de adaptación de local, la cual solicita ocupación de la vía pública para 2 contenedores desde el 19/01/18 hasta 27/04/18, aportando el pago de las tasas correspondientes, quedando así acreditado que en la fecha en que se denuncian los hechos, según acta de inspección de fecha 07/02/2018, la mercantil encargada de la ejecución de las obras contaba con los permisos necesarios para ocupación de la vía pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, podemos concluir que ha quedado acreditado que se ha incurrido en error de hecho, y que por tanto se cumplen los requisitos tasados previstos en el art. 125.1 letra a), procede admitir a trámite el presente recurso extraordinario de revisión, así como estimar la alegación formulada por el recurrente tras haber comprobado que la mercantil propietaria de local sito en el nº 7 de la C/ Dolores Ibarruri esquina C/Sierra Alhambilla contaba con la preceptiva licencia municipal de obras así como con autorización para ocupación de la vía pública en la fecha en que se denuncian los hechos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 126.2 de la LPAC "El órgano competente para la resolución del recurso extraordinario de revisión debe pronunciarse no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido" de todo lo anterior se desprende que procede la Admisión a trámite del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra la Resolución dictada por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería en fecha 01 de octubre de 2018, por concurrir una de las circunstancias previstas en el Art 125.1 de la LPAC.

Cuarto.- En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Admitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por D. José Ángel Ruiz Molina, con DNI nº 52.511.898-T, actuando en calidad de Administrador Solidario, de la mercantil **SOPA JADI S.L. con CIF nº B-04868204**, contra la Resolución dictada por el Sr Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, en fecha 01 de octubre de 2018, por concurrir la circunstancia prevista en el Art 125.1 letra a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Estimar la alegación formulada, por las razones jurídicas que anteceden, en relación a la sanción impuesta a **SOPA JADI S.L. con CIF nº B-04868204**, anulando la expresada resolución por no ser la misma ajustada a derecho.

TERCERO.-Anular la liquidación nº 20191104013DM01L000002 18030F a SOPA JADI S.L. con CIF nº B-04868204 por importe de 3.000,00€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

CUARTO.- Notifíquese la Resolución al interesado, haciéndole saber de los medios de impugnación de que dispone, así como del lugar, tiempo y forma en que puede hacerlos valer."

DELEGACION DE AREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL

5.- Desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Socialista, en relación con la cuenta justificativa de la Dotación Económica a los Grupos Políticos Municipales, correspondiente al ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de **2017** la **Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales** asciende a un importe total de 303.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 96.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 42.000,00 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 33.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, aprobó la **cuenta justificativa de la Dotación económica presentada** por el **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** correspondiente a la Dotación económica del ejercicio de 2017, cuyo importe fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2016 y Decreto de 25 de agosto de 2017, conforme al siguiente desglose:

- Dotación concedida: 96.000,00 euros
- Justificación inicial: 93.619,19 euros
- Importe excluido: 9.521,15 euros
- Justificación final aprobada: 84.098,04 euros
- Reintegro: 11.901,96 euros

Igualmente, dispuso que, una vez realizado el reintegro propuesto y conocida la fecha del cobro, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

Contra el citado acuerdo, que le fue notificado el día 20 de agosto de 2018, Doña Adriana Valverde Tamayo, en nombre y representación del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, interpuso **recurso de reposición**, mediante escrito registrado con número 2018062898, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Emitido informe por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se dice lo siguiente:

"PRIMERO: ADMISIÓN A TRÁMITE

El citado recurso ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a trámite, conforme a los artículos 4, 13, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Administraciones Públicas y 52 y 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: ALEGACIONES FORMALES DEL RECURSO

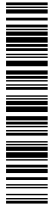
El recurso se fundamenta en que el acuerdo adoptado el día 14 de agosto de 2018 es contrario a Derecho y lesivo para el Grupo Municipal por los motivos que, detallada y pormenorizadamente, se exponen en él y que se dan aquí por reproducidos.

En concreto, se sostiene en el fundamento cuarto del recurso que el acuerdo impugnado adolece de "vicios de forma y procedimiento" que dan lugar a su nulidad, conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hemos de entender, aunque no se aclare, que se está estimando que existe una posible nulidad relativa o anulabilidad, regulada en el artículo 48 de la citada ley, y no de la nulidad de pleno derecho, que se regula en el artículo 47 del mismo texto legal.

Veamos las cuestiones que se plantean:

- a) Se señala que se ha notificado el acuerdo sin pie de recurso ni indicar que el acuerdo ponía fin a la vía administrativa; extremos éstos ciertos, pero que no han producido indefensión a la interesada, ya que ha interpuesto en tiempo y forma el recurso administrativo procedente, que era y es el de reposición.
- b) Asimismo, se indica que se ha prescindido del procedimiento en relación con el titular del puesto que lleva a cabo la notificación, ya que, según se dice, "omite y prescinde de informar de, en virtud de que tiene atribuida la función de comunicación"; extremo éste del que no se exige su mención en las notificaciones que se practiquen (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada), sin perjuicio de que se pueda pedir en cualquier momento su acreditación, si la recurrente tuviera dudas al respecto. Por otro lado, la referencia que se hace a los artículos 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nada tienen que ver con lo que se plantea, ya que regulan la competencia de los órganos administrativos y no la de los puestos de trabajo de funcionario que desarrolla, por tanto, una función pública y no política.
- c) Se dice en el recurso que, al haberse notificado el acuerdo en papel se ha incumplido "la obligatoriedad de comunicación por vía electrónica con el Grupo Municipal Socialista, como ente sin personalidad jurídica, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público". Sin embargo, el precepto que se invoca regula las decisiones sobre competencia de los órganos administrativos, porque entendemos que en el recurso se ha incurrido en error de derecho, ya que debe referirse al artículo 14 de la Ley 39/2015, de octubre, que regula el "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" y que, ciertamente, sería de aplicación, no como entidad sin personalidad jurídica - artículo 14.1. letra b) (calificación ésta que se da para las comunidades de bienes o las herencias yacentes, pero no para un grupo municipal, dotado de CIF y que factura y recibe abonos), sino como persona jurídica (artículo 14.1, letra a). No obstante, es de recordar que, según la Disposición final séptima de la Ley 39/2015 (tras la redacción dada por la Disposición final séptima redactada por el artículo sexto del R.D.-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015. «B.O.E.» 4 septiembre), aunque la Ley entró en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que son las que sustentan el sistema de administración Electrónica, solo producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

- d) Por último, se señala en el recurso que el órgano competente para aprobar o no la justificación de las dotaciones de los grupos políticos municipales lo es el Pleno y no la Junta de Gobierno Local; extremo éste que no tiene base legal alguna y que pugna con la misma literalidad de la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017, que específicamente regula tanto la aprobación de las dotaciones económicas, como su justificación, además de repetir, de manera casi mimética, el contenido del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al respecto, la citada Base, en su apartado final titulado "CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA", señala, literalmente, que "cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal", por lo que carece de base legal la alegación realizada.

TERCERO: ALEGACIONES MATERIALES DEL RECURSO

Entrando en el contenido del recurso, en lo relativo a la documentación aportada por el citado Grupo Político, y considerando la doctrina que se ha mantenido por la Intervención municipal respecto a las cuestiones que han sido objeto de alegación, se realizan las siguientes apreciaciones:

1.- IMPORTE TOTAL DEL GASTO JUSTIFICADO:

Se impugna la cuantía del gasto justificado. La entidad recurrente indica que el mismo asciende a 95.995,06 euros, mientras que el acuerdo municipal lo fija en 93.619,19 euros, y ello después de sumar al importe de 93.208,06 euros inicialmente presentados otros por importe de 411,13 euros.

Justifica la entidad recurrente su importe en que el documento de justificación presentado se encabeza por varios listados de gastos (listados que imputan el importe de cada apunte como abono), lo cual es incorrecto, ya que en la contabilidad por partida doble los gastos (capítulo 6 del Plan de Cuentas) se cargan y no se abonan al momento de su imputación, así como que dichos listados suman la cifra indicada de 95.995,06 euros. Se añade que cada una de las cifras de dichos listados se corresponde con un justificante individual aportado.

Lo cierto es que en el examen de la justificación aportada se han tenido en cuenta exclusivamente cada uno de los justificantes individuales de gasto, sin atender ni a la clasificación propuesta por la recurrente, irrelevante a los efectos de la subvención, ni a los listados que encabezan el expediente.

Por tanto, no se trata de demostrar o no que la suma de los listados totaliza la cuantía que dice la recurrente, sino de sumar y verificar cada uno de los justificantes de gasto aportados que, repetimos, sumados cada uno de ellos, asciende el total a los indicados en el acuerdo municipal de 93.619,19 euros y, por tanto, inferior al importe de la dotación económica de 96.000,00 euros.

En cualquier caso, la recurrente no rebate la suma de los justificantes individuales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

2.- IMPORTE DE LOS GASTOS EXCLUIDOS:

También se recurre el apartado de gastos excluidos. En efecto, el acuerdo municipal no considera válidos, y por ello se excluyen, gastos por importe total de 9.521,15 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- 2.1. Falta de justificantes 773,90 euros.
- 2.2. Sin fecha de documento 25,90 euros.
- 2.3 Otro ejercicio económico, año 2016, 42,35 euros.
- 2.4 Exceder del importe del Acuerdo con el Partido, 8.679,00 euros.
- 2.5 Falta de justificantes por importe total de 773,90 euros, desglosados así:

- Gasto de 3,25 euros: Corresponde a un documento (folio nº 270) de la Viceportavoz del Grupo Municipal donde señala expresamente que se extravió el ticket original. Por tanto, un documento expedido por el propio Grupo Municipal no es un justificante conforme, puesto que no es factura ni documento válido sustitutivo.
- Gasto de 26,47 euros: No se trata de un gasto de 24,47 euros, sino de 26,47 euros. Así se ha tenido en cuenta a la hora de obtener el importe total de gastos justificados, habiéndose observado un error material en el desglose de gastos excluidos del acuerdo municipal, ya que se indicaba 24,47 euros, aunque se sumaba la cifra correcta de 26,47. Corresponde a una factura (folio nº 60), a nombre de Nerea Hernández, con su NIF y datos personales, no a nombre del Grupo Municipal, por lo que no es un gasto elegible a efectos de la justificación de la dotación asignada al Grupo.
- Gasto de 51,83 euros: La exclusión de este importe, como de otro de 150,00 euros, se produce por duplicidad con la factura de 201.83 euros (folio nº 058). En efecto, en el folio nº 059 consta una comunicación bancaria de operación en cuenta por importe de 150,00 euros (folio nº 069) y otro manuscrito de 51,83 en efectivo (folio nº 031). Por tanto, un documento duplicado no es un gasto elegible.
- Gasto de 42,35 euros: Corresponde a una factura (folio nº 079) de fecha 31/12/2016, de albaranes de 20/12/2016 y 21/12/2016, al parecer pagada en 2017. No es un gasto conforme, ya que la factura debe corresponder a un concepto devengado en el período de ejecución de la dotación, al tenerse en cuenta el principio del devengo del gasto. Por tanto, un documento de otro ejercicio económico no es un gasto elegible.
- Y gasto de 500,00 euros. Se trata de un justificante que consta en el folio nº 069, que señala expresamente "T/1.774.734-3 DISPOSICIÓN EFECTIVO CAJA". Este es un importe que aparece en uno de los listados que se citaban más arriba, y que no tienen relación con documento físico. Por tanto, un gasto sin factura o documento contable no es un gasto elegible. Además, en este caso, aún si existiera dicho soporte físico el concepto de mera salida de Caja expedido por el propio Grupo municipal no es un gasto elegible.

2.6 Gasto por importe de 25,90 euros:

Corresponde a un justificante de pago por caja (folio nº 065), expedido por el propio Grupo municipal, sin fecha ni datos de identificación, entre otros. Por tanto, un gasto sin factura o documento contable de un tercero no es un gasto elegible. Además, tampoco podría admitirse un documento sin fecha para determinar el ejercicio económico de imputación.

2.7 Gasto por importe de 42,35 euros:

Gasto de 42,35 euros. Se trata de una factura (folio nº 079) de fecha 31/12/2016, y albaranes de 20/12/2016 y 21/12/2016. No es un gasto conforme, ya que la factura debe corresponder a un concepto devengado en el período de ejecución de la dotación. Por tanto, un documento de otro ejercicio económico no es un gasto elegible.

2.8 Gasto por importe de 8.679,00 euros:

Corresponde a un gasto adicional por la denominada "colaboración del Partido".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

La posibilidad de que las Entidades Locales provean la financiación directa de sus grupos políticos se encuentra regulada en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción dada por el apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), que dispone lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas".

En resumen, se desprende lo siguiente:

Uno. El Pleno municipal puede, con carácter potestativo, aprobar una dotación económica, esto es, realmente una subvención, a favor de los Grupos Políticos de su Corporación. El objeto de la dotación económica o subvención es el desarrollo de la actividad política municipal de los grupos políticos municipales, y de los gastos necesarios para dicho fin, lo que excluye que los Grupos Políticos municipales financien los gastos de los Partidos Políticos, ya sea de su ámbito local, provincial, autonómico o nacional.

Dos. Dicha subvención no podrá destinarse ni al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tres. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la subvención.

En desarrollo de dicha normativa la Base 51a de las de Ejecución del Presupuesto, en este caso, del Presupuesto del ejercicio 2017 disponía:

"Base 51a.- ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

En virtud de lo establecido en el apdo. 3 del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación a los grupos políticos a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

prorratio será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cada uno de los grupos políticos llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente para que, previa fiscalización, sea aprobada por el Pleno Municipal".

2.9 Páginas 260 a 262 de la justificación: Gasto por Acuerdo de colaboración y asistencia entre el Grupo Municipal Socialista (PSOE) en el Ayuntamiento de Almería y el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de Almería, de fecha 30 de enero de 2017.

En virtud de dicho documento privado se acordó lo siguiente:

"Que el Grupo Municipal Socialista ingresará al PSOE de Almería en concepto de aportación la cantidad de 64.000,00 euros, mientras que el PSOE de Almería prestará servicios de infraestructuras, asistencia, asesoramiento y consultoría, poniendo a disposición del Grupo Municipal/Provincial los recursos profesionales, materiales y humanos que garanticen la asistencia política, técnica, jurídica y contable necesarios para el correcto y eficaz desempeño de sus funciones y competencias".

Este acuerdo supone una reserva a favor del PSOE de Almería del 66,66 por 100 del importe de la dotación económica del Grupo Municipal, cuantía significativa que puede contradecir el destino a los gastos propios de la actividad del Grupo Municipal.

Adicionalmente, se suscribió un nuevo documento privado, al igual que el anterior, sin incorporación o inscripción en registro público alguno hasta el momento de presentación de la justificación en Registro Municipal en el año 2018, en el que se acordó lo siguiente:

"Que, en cumplimiento del ACUERDO DE COLABORACIÓN suscrito el 30 de enero de 2017, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Almería ha realizado durante este año diversas aportaciones extraordinarias a la C.E.P. Del Partido Socialista Obrero Español de Almería, que complementan la cantidad anual para 2017, fijada en 64.000,- euros (sesenta y cuatro mil euros).

Que los conceptos e importes extraordinarios son los siguientes:

Servicios Asesoría Extraordinarios 14.500,- euros.

Y, en prueba de conformidad, los comparecientes firman por duplicado la presente ADENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN AÑO 2017 en lugar y fecha arriba indicados. En Almería, a 30 de diciembre de 2017".

Respecto de lo anterior, cabe indicar que el documento (denominado "Adenda") se refiere a "conceptos e importes extraordinarios" por importe de 14.500,00 euros, de modo que la suma del Acuerdo de Colaboración y de la Adenda sumarían 78.500,00 euros, un 82% de la dotación económica.

La fecha del documento privado es la de 30 de diciembre de 2017, de forma que no existiría tiempo material para prestar ningún servicio durante 2017, y en su caso se infiere que los servicios habrían sido prestados con fecha anterior a la firma de la Adenda, lo que haría inviable su elegibilidad.

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS

Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

QUINTO: ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, visto el informe emitido por Intervención en el mismo sentido, procede adoptar el siguiente acuerdo:

PROPUESTA

1º Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Doña Adriana Valverde Tamayo, en nombre y representación del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, mediante escrito registrado con nº 2018062898, de fecha 20 de septiembre de 2018

2º Desestimar el citado recurso por los motivos anteriormente expuestos.

3º Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a Intervención a los efectos oportunos.

4º Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional correspondiente, de conformidad con los artículos 6.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

6.- Estimación parcial del recurso potestativo de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Ciudadanos, en relación con la cuenta justificativa de la Dotación Económica a los Grupos Políticos Municipales, correspondiente al ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

“En el ejercicio presupuestario de 2017 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 303.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 96.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 42.000,00 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 33.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, aprobó la cuenta justificativa de la Dotación económica presentada por el **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS** correspondiente a la Dotación económica del ejercicio de 2017, cuyo importe fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2016 y Decreto de 25 de agosto de 2017, conforme al siguiente desglose:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Dotación concedida: 42.000,00 euros
Justificación inicial: 27.711,29 euros
Importe excluido: 4.247,07 euros
Justificación final aprobada: 23.464,22
Reintegro: 18.535,78 euros

Igualmente, dispuso que, una vez realizado el reintegro propuesto y conocida la fecha del cobro, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

Contra el citado acuerdo, que le fue notificado el día 22 de agosto de 2018, Don Miguel Cazorla Garrido, en nombre y representación del **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS**, interpuso recurso de reposición, mediante escrito registrado con nº 2018063298, de fecha 21 de septiembre de 2018.

Junto con el mencionado acuerdo, se señala en el recurso de reposición que se recurre también el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018, que le fue notificado el día 3 de septiembre de 2018, por el que se aprobó la autorización, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente a la dotación de los Grupos Políticos Municipales del ejercicio de 2018.

Emitido informe por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se dice lo siguiente:

"PRIMERO: El citado recurso ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que procede su admisión a trámite, conforme a los artículos 4, 13, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 y 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: El recurso se fundamenta en que el acuerdo adoptado el día 14 de agosto de 2018 es contrario a Derecho y lesivo para el Grupo Municipal por los motivos que, detallada y pormenorizadamente, se exponen en él y que se dan aquí por reproducidos.

En el mismo sentido, estas argumentaciones se dan por reproducidas en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de agosto de 2018.

TERCERO: A la vista de las alegaciones que se contiene, principalmente, en la Alegación Sexta, apartado primero, del citado recurso de reposición, y considerando la doctrina que se ha mantenido por la Intervención municipal respecto a las cuestiones que han sido objeto de alegación, se realizan las siguientes apreciaciones:

1.- Se recurre el apartado de gastos excluidos. En efecto, el acuerdo municipal no considera válidos, y por ello se excluyen, gastos por importe total de 4.247,07 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- Falta de justificantes
- Gasto de inversión, de un renting
- Otro ejercicio económico, año 2016,
- Gastos sin justificante

Desglose de cada uno de los apartados anteriores:

1.1.- Falta de justificantes por importe total de 344,65 euros:

Esta cantidad no corresponde a ningún apunte de la justificación, como alega el recurrente, por lo que se estima dicha alegación del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, debiéndose modificar parcialmente el acuerdo municipal de justificación de la dotación económica del ejercicio 2017.

1.2.- Gasto de inversión, de un renting, de 2.638,83 euros:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

El recurrente alega que dicho gasto no es de inversión, sino un gasto de arrendamiento de bienes, y, por tanto, un gasto elegible. Examinada la cuestión, es indudable que el renting no es una inversión, y que se accede al mismo precisamente para evitar las consecuencias, de todo tipo, de una inversión, por lo que se estima la alegación de Ciudadanos en este aspecto, debiéndose modificar parcialmente el acuerdo municipal de justificación de la dotación económica del ejercicio 2017.

1.3.- Gasto de otro ejercicio económico, año 2016, de 1.113,55 euros:

El recurrente alega que desconoce el origen de dicha cifra y que no corresponden a ningún asiento de los registrados en la cuenta justificativa. En todo caso, señala que el período de ejecución de la dotación económica no es el ejercicio 2017, sino el de legislatura 2015-2019.

No obstante, dichas cifras del ejercicio económico 2016 corresponden a la suma de los adeudos siguientes:

- Página n° 1004/9: factura por importe de 48,00 €, de fecha de emisión 31/12/2016. Servicios del 1 al 31 de diciembre de 2016.
- Página n° 13: factura por importe de 145,20 €, de fecha de emisión 12/12/2016. Sin desglose ni precios unitarios.
- Página n° 24: factura por importe de 145,20 €, de fecha de emisión 31/12/2016. En el concepto se señala que el albarán es de 22/12/2016. Además, la factura está emitida por importe total de 127,20€, si bien está rectificada a mano (a lápiz y a bolígrafo azul por importe de 145,20 € y el justificante bancario lo es por importe de 145,20 €).
- Páginas n° 103 y 104: no es factura, sino una confirmación de reserva para los días 29 y 30 de noviembre de 2016, en Booking, y el justificante bancario de su pago, por importe de 78,26 €, de fecha 29/11/2016.
- Página n° 107: Es un billete de Renfe del Talgo Guadix Almería el día 16/09/2016 por importe de 14,90 €.
- Página n° 108: Billete de Renfe del Talgo Almería Guadix el día 16/09/2016 por importe de 8,45 €.
- Página n° 109: Billete de Renfe del Talgo Almería Guadix el día 16/09/2016 por importe de 8,45 €.
- Página n° 110: Billete de Renfe del Talgo Guadix Almería el día 16/09/2016 por importe de 14,90 €.
- Páginas n° 114 y 115: No es factura, sino un ticket de un restaurante y su justificante de pago, de fecha 29/11/2016, por importe de 21,00 €.
- Páginas n° 197 y 198:
 - Página n° 197: Es un adeudo en cuenta que señala una factura por importe de 24,20€ que, de manera manuscrita, con bolígrafo azul señala "AGUA", pero en el que el número de la factura no se corresponde con el que, a continuación, se señala.
 - Página n° 198: Factura por importe de 24,20 €, de fecha de emisión 31/07/2016 y Albarán de 19/07/2016. El número de factura no es el que se justifica con el adeudo de la página anterior.
- Páginas n° 209 a 221, ambas inclusive: Facturas por alquileres de los meses de enero a diciembre de 2016, a nombre de un tercero, D. David Estrada Ruiz, con su NIF y datos personales, y que corresponden a 10 facturas por importe individual de 55,00 € cada una y una factura por importe de 54,99 €. Por ello, dado que todos los gastos son de ejercicio diferente al del periodo de ejecución de la dotación, 2017, no pueden admitirse como gasto elegible, como se indica en la Base 51ª, letra a) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el acuerdo municipal de disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

1.4.- Gastos sin justificante de 150,04 euros:

El recurrente alega que desconoce el origen de dicha cifra y que no se corresponde con ningún asiento de los registrados en la cuenta justificativa. No obstante, dichas cifras corresponden a la suma de los adeudos que figuran en las páginas siguientes:

- Página nº 1017/44, por importe de 24,20 euros.
- Página nº 1046/146, por importe de 65,34 euros.
- Página nº 1079/247, por importe de 30,25 euros.
- Página nº 1102/296, por importe de 30,25 euros.

Dado que de ninguno de ellos se aporta factura o documento con valor económico que justifiquen los gastos citados, no puede admitirse como gasto elegible un gasto sin soporte documental adecuado o la ausencia de dicho soporte.

CUARTO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

QUINTO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018".

Visto el informe de Intervención, procede modificar el acuerdo de justificación de la dotación económica del Grupo Municipal Ciudadanos del ejercicio económico 2017, aceptando las alegaciones realizadas respecto de las cantidades de 344,65 y 2.638,83 euros, en los términos expuestos, formulándose la siguiente:

PROPUESTA

1º Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por Don Miguel Cazorla Garrido, en nombre y representación del **GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS**, mediante escrito registrado con nº 2018063298, de fecha 21 de septiembre de 2018

2º Estimar parcialmente el citado recurso, en el sentido de modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, de modo que donde dice:

"1º Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica del Grupo Político Municipal Ciudadanos del año 2017, con arreglo a los datos siguientes:

Grupo	dotación concedida	Justificación Inicial	Importe excluido	Justificación final aprobada	Reintegro
CIUDADANOS	42.000,00	27.711,29	4.247,07	23.464,22	18.535,78

Debe decir:

"1º Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica del Grupo Político Municipal Ciudadanos del año 2017, con arreglo a los datos siguientes:

Grupo	dotación concedida	Justificación Inicial	Importe excluido	Justificación final aprobada	Reintegro
CIUDADANOS	42.000,00	27.711,29	1.263,59	26.447,70	15.552,30

Igualmente, donde dice:

"TOTAL DE GASTOS PRESENTADOS. El total es de 27.711,29 euros, de los que se excluyen 4.247,07 euros (344,65 euros, por falta de justificantes; 2.638,83

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

euros, por gastos de inversión, de un renting, al no ser gasto elegible; 1.113,55 euros, por gastos de otro ejercicio, año 2016; y 150,04 euros, por otros gastos sin justificantes"

Debe decir:

"TOTAL DE GASTOS PRESENTADOS. El total es de 27.711,29 euros, de los que se excluyen 1.263,59 euros (1.113,55 euros, por gastos de otro ejercicio, año 2016; y 150,04 euros, por otros gastos sin justificantes)".

3º Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

4º Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a Intervención a los efectos oportunos.

5º Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional correspondiente, de conformidad con los artículos 6.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto."

7.- Aprobación de la cuenta justificativa de la Dotación Económica presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2018 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 303.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 96.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 42.000,00 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 33.000 euros.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía ha presentado escrito, registrado con número 2019030873, de fecha 29/04/2019, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de 34.272,61 euros.

El importe a que asciende la documentación aportada es ligeramente superior al importe total de la dotación aprobada para el ejercicio de 2018 y que se cifró en 33.000,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Visto el informe de Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se señala lo siguiente:

"PRIMERO: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, "los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan", añadiendo que el Pleno de la corporación, "con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Los grupos políticos, a estos efectos, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEGUNDO: El artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade lo siguiente: "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

TERCERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por su parte, en el artículo 2, se limita a señalar que los "recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales".

CUARTO: En lo que atañe al Ayuntamiento de Almería, la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, que se reitera para el ejercicio de 2019, establece las reglas para fijar el importe de la dotación económica, así como su justificación en los términos siguientes:

"En virtud de lo establecido en el apdo. 3 .del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación económica a los grupos políticos municipales a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político municipal, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político municipal correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El prorrateo será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

GRUPOS. Los Grupos Políticos Municipales serán propios de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

NIF. Los grupos políticos municipales constituidos solicitarán de la Agencia Estatal de Administración Tributaria su número de identificación fiscal propio (NIF), mediante la presentación del modelo 036 acompañando de una copia del escrito de constitución del grupo.

CUENTA. Cada grupo dispondrá de una cuenta bancada propia con su número de identificación fiscal propio (NIF).

PAGO. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las dotaciones económicas a dichos grupos políticos municipales sólo se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de cada grupo político municipal.

DESTINO. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal".

Como se desprende de las normas expuestas, la legislación vigente adolece de notables insuficiencias y presenta un lamentable silencio en múltiples aspectos respecto a la justificación y destino de la dotación municipal a los grupos políticos.

Llama la atención, en primer lugar, que se utilice términos tan imprecisos como "dotación" o "aportación", cuando, en realidad, su verdadera naturaleza es la de subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de evitar la aplicación, siquiera supletoria, de tan exigente norma, excluye de su ámbito de aplicación, expresamente en su artículo 4, letra c), a "las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos" (ya derogada), si bien no niega, sino que se afirma su naturaleza de subvención que, por otro lado, se deduce de la mera redacción del artículo 2.4 (supuestos que no tienen carácter de subvención) y del artículo 2.1 (concepto de subvención).

Pese a ese carácter de subvención, la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2568/1986 dicen poco respecto al destino de las dotaciones de los grupos políticos municipales, salvo las limitaciones ya expuestas, aunque, por su propia naturaleza, han de destinarse a actividades del grupo municipal, ya que lo contrario constituirá una negación en sus propios términos de la naturaleza subvencional de la dotación.

En este sentido, ha de recordarse que el artículo 2.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Las omisiones de las normas expuestas han sido parcialmente resueltas por el Tribunal supremo en Sentencia de 19 de diciembre de 2011, anterior a la regulación actual, y en el País Vasco, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 23 de mayo de 2011, confirmada en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2012, que no resuelven todas las cuestiones planteadas.

Resultaría, cuando menos extraño, que el Ayuntamiento de Almería, como cualquier otra Entidad Local, pudiera destinar parte de presupuesto municipal a actividades que no se desarrollaran ni repercutieran en el propio término municipal y en el ámbito competencial que la legislación estatal y autonómica le reserva.

QUINTO: Se ha aportado por el interesado la documentación que consta en el expediente, ascendiendo el importe de la cantidad justificada por el GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA a 34.272,61 euros, por lo que no procede reintegro alguno, en relación con la dotación aprobada, que ascendió a 33.000,00 euros.

De la documentación aportada, merece un comentario la correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Grupo Municipal y el Consejo Local de IU-LV-CA de Almería que asciende a 29.760,00 euros, al igual que en el ejercicio anterior para cuya justificación ya fue aportada, y que, según se indica en el mismo, tendría por objeto que el citado Consejo Local preste al Grupo Municipal "apoyo técnico, jurídico y de asesoramiento en un promedio de 33 horas mensuales (valorado en 1980 euros mensuales), además de facilitar un espacio de reuniones con ciudadanos en su sede en el Paseo Marítimo 104 (Almería) que consta de un despacho con equipo informático y tres salas de reuniones, sumando una superficie total de 150 m2 (valorados en 500 euros mensuales) donde se incluyen los gastos de mantenimiento producidos".

En pago de estos servicios el Grupo Municipal aporta al Consejo Local la cantidad anual de 29.760 euros que se hacen efectivos de enero a diciembre, con una cuota mensual de 2480 euros mensuales, pagaderos entre el día 1 y 5 de cada mes.

En este sentido, dado que este convenio supone por sí solo entorno al 90 por 100 del importe de la aportación municipal, a juicio del que suscribe, se ha de completar la documentación aportada con las facturas mensuales de abono del Grupo Municipal al Consejo Local y, en correspondencia con ello, el Consejo Local ha de emitir memoria justificativa de los servicios facilitados al Grupo Municipal, ya que, de lo contrario, se produciría una situación de opacidad respecto al destino de los fondos transferidos desde la Tesorería del Ayuntamiento de Almería al Grupo Municipal que impediría o limitaría la fiscalización por la Intervención Municipal de la justificación sobre el destino de la aportación municipal al Grupo Político.

Cabe recordar, como se ha indicado, que la legislación vigente (Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos y sentencias antes mencionadas), no permite que los Grupos Políticos financien el Partido o Coalición Electoral a la que representen en la Corporación Local de la que reciben la aportación y obliga a que destinen dichos fondos a actividades específicas del Grupo.

Una vez justificado en la forma descrito y fiscalizado favorablemente su destino por Intervención, quedaría justificada la aportación municipal de 33.000,00 euros al GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA al haber aportado documentación justificativa por importe de 34.272,61 euros.

De no ser así, solo quedaría justificado un gasto por importe de 4.512,61 euros, por lo que procedería el reintegro de 29.760,00 euros, en relación con la dotación aprobada, que ascendió a 33.000,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

SEXO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

SÉPTIMO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

SEXTO: Se ha emitido informe por Intervención, de carácter favorable, que conlleva la rectificación de la propuesta inicialmente formulada y que obra en este expediente”.

Visto el informe transcrito, así como la propuesta que en el mismo se contiene y el informe de intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA

1º. Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica del **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**, del año 2018, con arreglo a los datos siguientes:

Grupo	Dotación concedida	Justificación inicial (SUMA JUSTIFICANTES)	Importe excluido y corregido	Justificación final aprobada	Reintegro
IU-LV-CA	33000	34272,3	-0,31	34271,99	0

IMPORTE A REINTEGRAR: 0,00 euros.

SERVICIOS DEL CONSEJO LOCAL DE ALMERÍA DE IU-LV-CA: La aceptación de este concepto, por importe de 29.760,00 euros, para justificaciones del año 2019 y siguientes se somete a las condiciones siguientes:

- Acreditación documental mediante facturas o documentos aceptados en el tráfico mercantil
- Acreditación de su adecuación a los precios de mercado.

2º Notificar el acuerdo al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad.”

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

8.- Aprobación del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del término municipal de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

“Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 22/03/2013, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo de iniciación del procedimiento y expediente administrativo de contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término Municipal de Almería, posteriormente y por acuerdo del órgano municipal anteriormente citado de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación, así como el presupuesto y el gasto conlleva el mismo, dividido en dos lotes, uno correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y otro de Limpieza Urbana y Playas; posteriormente con fecha 16/08/2013 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea con número 2013/S 158 y con fecha 21/08/2013 en el Boletín Oficial del Estado. Con fecha 27/12/2013 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, siendo para el Lote 1 relativo a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la más favorable la presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

RESULTANDO que con fecha 17/01/2014 y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", a la oferta presentada por la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28037224 y con domicilio social en Calle Balmes, núm. 36, 08007 Barcelona y a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 Cartagena (Murcia), por un canon anual de 6.854.801,93 €, IVA incluido, por un plazo de ejecución de diez años, contados a partir de la firma del acta del inicio de la prestación, que se efectuó a las 00:00 horas del día 01/03/2014, la formalización del correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil adjudicataria se realizó con fecha 27/02/2014.

RESULTANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente, regula en su cláusula número 51 el procedimiento de reversión del servicio, señalando en su párrafo cuarto, que a efectos de dicha reversión, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Que la mercantil concesionaria ha presentado listado de inventario mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 14/01/2019, y número de asiento de entrada 201900342, documentación que le fue remitida al objeto de que procediera a informar dada su designación como Responsable Municipal de dicho contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público a Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de este Área de Servicios Municipales y Playas, mediante escrito de la Jefe de Servicio de esta Delegación del Área de fecha 06/02/2019, recepcionado con fecha 03/04/2019.

RESULTANDO que se ha sustanciado dicho trámite de emisión de informe técnico por el Responsable Municipal del Contrato y Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación de Área, con fecha 03/05/2019 y cuya transcripción literal es la siguiente:

"... Asunto: Informe Técnico supervisión "BIENES AFECTOS A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO INVENTARIADOS A EFECTOS Y CON FECHA 1 DE ENERO DE 2019"

El Técnico que suscribe en calidad de Jefe de Sección de la Unidad Técnica y en relación con en con el procedimiento y expediente administrativo correspondiente a la "APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA A FECHA 31 DE MARZO DEL 2019 ". Este funcionario tiene el honor de informar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), lo siguiente:

Que en relación con la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, de la que la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. es contratista y concesionaria administrativa de la misma mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 17/01/2014 y formalizándose el correspondiente contrato administrativo entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y dicha mercantil concesionaria, con fecha 14/01/2019 y con número de asiento de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 201900342 y en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación de la gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada con fecha 13/08/2013. Ha presentado documentación correspondiente al Estado del Inventario de bienes afectos a dicho servicio con fecha y a efectos del 01/01/2019, considerando que se encuentra actualizado por lo que he de informar que la lista y relación de la documentación aportada por el concesionario y por parte del servicio de inspección se ha realizado un informe que se incorpora a este como parte integrante del mismo en el que se ha comprobado la existencia y el estado de todos los bienes afectos al servicio a fecha 1 de Enero de 2019 pudiendo significar que no existe inconveniente para que se continúe con la tramitación para dar cumplimiento a lo dispuesto en Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen. Ascendiendo a efectos a 1 de Enero del 2019, a un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.504.227,51 €), quedando pendiente de inversiones a ejecutar por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Y UN EUROS (58.281,00 €).. En Almería, a 3 de Mayo de 2019 EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo: David Lozano Aguilera...”.

Por lo que procede proseguir en la tramitación administrativa del presente, tendente a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación del Estado de Inventario de Bienes afectos al Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y afectos a la Reversión del mismo a fecha 1 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local como por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL) , dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la LRSAL, anteriormente citada, él de recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios. Asimismo en la legislación sobre el ámbito local de la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye en su artículo 9 sobre competencias municipales y en concreto en su apartado sexto, las de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el aún vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera sobre expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante LCSP/2017), que dispone en su apartado segundo que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; debemos también tener en cuenta el principio sobre la irretroactividad de las normas, señalado en el artículo 2.3 del vigente Código Civil, así como por lo establecido en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, señala en el precepto citado y en concreto en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la “lex contractus” o norma que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

rige los mismos. En la actual ordenación en materia de contratación del Sector Público se regula en el artículo 122.2 de la LCLSP/2017.

En este sentido la Cláusula número 29 del PCAP regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento que aporta al concesionario, señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los períodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

Asimismo y fundamental para el tema que nos ocupa, el párrafo tercero de dicha Cláusula establece que el Excmo. Ayuntamiento de Almería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014, para el presente período de contratación concesional en la prestación del presente servicio público.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

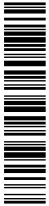
CONSIDERANDO que la Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual, se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio .

Los licitadores deberán asumir y compensar al Excmo. Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.
- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el período de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio .

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el período de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

CONSIDERANDO que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), regulación que se desarrolla en lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA). En su artículo 2 se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3 señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo señalado en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. En la actual legislación se regula en el artículo 288 de la LCSP/2017, Por lo tanto en este apartado debemos tener que en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad, en la actual legislación se regula en el artículo 291 de la LCSP/2017) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

CONSIDERANDO que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del tráfico jurídico inter privados, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquella (la Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo, in re aliena, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera -erga omnes-, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

CONSIDERANDO que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

CONSIDERANDO que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos,.... la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato. Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) MES contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

El párrafo siguiente es fundamental en el presente expediente que nos ocupa, donde indica que por todo lo anterior, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento (actualmente el Servicio de Servicios Municipales) el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Obligación que se incluye dentro de las potestades que le competen a la Administración Pública en materia de fiscalización, tal y como se establece en el artículo 279 del TRLCSP sobre ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que establece en su apartado primero que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. Su apartado segundo indica que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate, en el que podemos incluir esta obligación compete al contratista de dar y rendir cuenta del estado de situación del inventario de los bienes afectos a la prestación del servicio público que nos ocupa, en la actual legislación se regula en el artículo 287 de la LCSP/2017. Asimismo resulta de aplicación lo señalado en el artículo 127.1,2ª, de la potestad que le corresponde a la Corporación concedente en la gestión del servicio público, que es la de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Facultad fiscalizadora que como considera la dominante doctrina iusadministrativista tiene como límite la gestión que le corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no puedan convertirse, al ejercerla, en administradores o gestores directos del servicio.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

funcionamiento. En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

CONSIDERANDO que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3ª del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, éste es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

CONSIDERANDO que en el presente expediente administrativo se debe efectuar la preceptiva fiscalización que establece el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y que dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, entre otros, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP, a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local. En la actual normativa en materia de contratación del Sector Público, LCSP/2017 se regula en el apartado quinta de su Disposición Adicional Segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico, de fecha 03/05/2019 emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Responsable Municipal de la presente contratación de concesión administrativa de gestión de servicio público, el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa de dicha Delegación Municipal de fecha 06/05/2019 y el informe de fiscalización que acompañaba al presente de la Intervención General Municipal-Accidental de fecha 08/05/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º) Aprobar el estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del *Servicio Público Municipal de de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería*, y con efectos a 1 de Enero del 2019, presentado por la mercantil contratista y concesionaria del mismo FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con C.I.F. núm. A-28037224, de fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 14/01/2019 y número de asiento de entrada 201900342, señalándose en el mismo las variaciones habidas desde la aprobación anterior del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la Reversión del Servicio Público que nos ocupa, con fecha y efectos del 1 de Enero del 2019, el valor de todas y cada una de las partidas que integran este Estado de Inventario, con expresión de las cantidades amortizadas y las pendientes de amortización, con todos los efectos establecidos en la Cláusula número 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato de gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, aprobado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13/08/2013.

Ascendiendo el valor del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, y con efectos a 1 de Enero del 2019, a una cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.504.227,51 €), quedando pendiente de inversiones a ejecutar por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (58.281,00 €).

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Intervención General Municipal; Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas; a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y demás interesados en el presente expediente administrativo."

9.- Aprobación del estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha 22/03/2013, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó acuerdo de iniciación del procedimiento y expediente administrativo de contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término Municipal de Almería, posteriormente y por acuerdo del órgano municipal anteriormente citado de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la presente contratación, así como el presupuesto y el gasto que conlleva el mismo, dividido en dos lotes, uno correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y otro de Limpieza Urbana y Playas; posteriormente con fecha 16/08/2013 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea con número 2013/S 158 y con fecha 21/08/2013 en el Boletín Oficial del Estado. Con fecha 27/12/2013 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, siendo para el Lote 11 relativo a la limpieza urbana y playas, la más favorable la presentada por la U.T.E. GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA).

RESULTANDO que con fecha 17/01/2014 y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adjudicó la contratación administrativa correspondiente a la "Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería", a la oferta presentada por la U.T.E. GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA, provista con C.I.F. núm. U-86908944 y domicilio a efectos de notificación en Calle Anabel Segura, núm. 11, Edificio Albatros, 28108

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Alcobendas (Madrid), por un canon anual de 12.116.076,20 €, IVA incluido, por un plazo de ejecución de diez años, contados a partir de la firma del acta del inicio de la prestación, que se efectuó a las 00:00 horas del día 01/03/2014, la formalización del correspondiente contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil adjudicataria se realizó con fecha 26/02/2014. Se debe tener en cuenta que por acuerdo adoptado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 28/11/2017, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato administrativo de concesión administrativa de gestión de servicio público de la U.T.E. concesionaria a favor de la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., no obstante teniendo en cuenta que la contratista del presente era la U.T.E. que nos ocupa, y que a fecha de aprobación del estado de inventario que se pretende efectuar, le corresponde a la misma cumplimentar la obligación de su presentación, puesto que la misma ha efectuado el empleo de tales bienes y medios para la prestación del objeto de la presente contratación de concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, durante el período en el que dicha U.T.E., era la adjudicataria y la actual mercantil concesionaria en el período en el que le corresponde.

RESULTANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente, regula en su cláusula número 51, el procedimiento de reversión del servicio, señalando en su párrafo cuarto, que a efectos de dicha reversión, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización, a tal fin y para el cumplimiento de dicho trámite mediante escrito de fecha 20/11/2017 del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas se ha requerido a la U.T.E. contratista en dicho momento, UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA, para que se procediera a remitir a este Servicio de Servicios Municipales, el estado de situación del inventario de todos los bienes afectos a esta concesión, ya fuesen asignados a la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Almería al ser titular de los mismos o bien aportadas por la concesionaria, debiendo recogerse todas las variaciones habidas con fecha 01/01/2017, debiéndose señalar el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización, para proceder a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se concedía para la sustanciación del trámite solicitado, un plazo de un (01) mes a contar desde el día siguiente a la recepción del mismo. Dicha U.T.E. sustanció dicho requerimiento, presentando listado de inventario mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 27/12/2017, y número de asiento de entrada 2017081069, documentación que le fue remitida al objeto de que procediera a informar dada su designación como Responsable Municipal de dicho contrato de concesión administrativa de gestión de servicio público al Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas, y que por diversas circunstancias no se llegó a informar, por lo que posteriormente mediante escrito del Concejal Delegado de este Área Municipal de Servicios Municipales y Playas de fecha 03/04/2019, se requirió a la actual mercantil concesionaria para que presentará la documentación correspondiente al Estado de Inventario de Bienes afectos a la presente concesión administrativa y a efectos de reversión a fecha 31/03/2019, el mismo fue recepcionado por la mercantil concesionaria interesada con fecha 04/04/2019, sustanciando en idéntica fecha la mercantil concesionaria el mismo, presentado la documentación relativa al Estado de Inventario de Bienes afectos a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 34 / 112

concesión y a efectos de la reversión a fecha 31/03/2019, mediante escrito y documentación que anexa con número de registro de entrada 2019025367.

RESULTANDO que solicitado informe técnico sobre la documentación presentada y anteriormente citada el Responsable Municipal del Contrato mediante escrito del Concejal Delegado de este Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 15/04/2019, sustanciando el mismo con fecha 30/04/2019 y cuya transcripción literal es la siguiente: "....

Asunto: Informe supervisión "BIENES AFECTOS A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO INVENTARIADOS CON EFECTOS Y A FECHA 31 DE MARZO DE 2019"

El Técnico que suscribe en calidad de Jefe de Sección de la Unidad Técnica y en relación con en con el procedimiento y expediente administrativo correspondiente a la "APROBACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA A FECHA 31 DE MARZO DEL 2019". Este funcionario tiene el honor de informar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de Noviembre (en adelante ROF), lo siguiente,

Que con fecha 27/12/2017 y con número de asiento de entrada, presentó en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la concesionaria anterior del Servicio Municipal de Limpieza y de Playas del término municipal de Almería, documentación correspondiente al Estado del Inventario de bienes afectos a dicho servicio con fecha 01/01/2017, sin que por diversas razones se llegará finalmente a la aprobación de la misma. Posteriormente, la actual concesionaria del servicio público que nos afecta, ha presentado la documentación relativa al Estado del Inventario de bienes afectos a dicho servicio con fecha y efectos de 31/03/2019, considerando que se encuentra actualizado y subsume el correspondiente a los ejercicios de 2017 y 2018, y el período indicado respecto al presente de 2019 y como responsable Municipal y a su vez Jefe de Sección Técnica he de informar que a la lista de la documentación aportada por el concesionario y por parte del servicio de inspección se ha realizado un informe que se incorpora a este como parte integrante del mismo en el que se ha comprobado la existencia y el estado de todos los bienes afectos al servicio a fecha 31 de Marzo de 2019 pudiendo significar que no existe inconveniente para que se continúe con la tramitación para dar cumplimiento a lo dispuesto en Cláusula núm. 51 relativa a la reversión del servicio del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen. Ascendiendo a efectos a 31 de Marzo de 2019, a un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.800.634,00 €), quedando pendiente de invertir la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (265.157,07 €). En Almería, a 30 de Abril del 2019 EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo: David Lozano Aguilera...".

Por lo que procede proseguir en la tramitación administrativa del presente, tendente a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación del Estado de Inventario de Bienes afectos al Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería y afectos a la Reversión del mismo a fecha 31 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Gobierno Local como por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL) , dispone que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, entre los que se incluye la recogida de residuos y la limpieza urbana, en el artículo 26.1.a) de la LRBRL, modificado y con la redacción dada por el artículo primero apartado noveno de la LRSAL, anteriormente citada, él de recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio público obligatorio y elementalísimo para todos los Municipios. Asimismo en la legislación sobre el ámbito local de la Comunidad Autónoma Andaluza la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye en su artículo 9 sobre competencias y en concreto en su apartado séptimo, las relativas a ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

CONSIDERANDO que el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el aún vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aplicable a la presente contratación administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Primera sobre expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26/02/2014 (en adelante LCSP/2017), que dispone en su apartado segundo que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; debemos también tener en cuenta el principio sobre la irretroactividad de las normas, señalado en el artículo 2.3 del vigente Código Civil, así como por lo establecido en la Cláusula núm. 4 sobre Régimen Jurídico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen el presente y aprobados junto al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 13/08/2013, señala en el precepto citado y en concreto en su apartado primero que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación. En su apartado segundo se establece que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. Lo que la doctrina iusadministrativa ha venido denominado la "lex contractus" o norma que rige los mismos. En la actual ordenación en materia de contratación del Sector Público se regula en el artículo 122.2 de la LCLSP/2017.

En este sentido la Cláusula número 29 del PCAP regula los medios e instalaciones que el Excmo. Ayuntamiento que aporta al concesionario, señala que el mismo cede al concesionario durante toda la vigencia del contrato (diez años, y los periodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el Anexo V del PPT, para cada uno de los lotes. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final del contrato.

En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el concesionario deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requisitos del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Asimismo y fundamental para el tema que nos ocupa, el párrafo tercero de dicha Cláusula establece que el Excmo. Ayuntamiento de Almería también pone a disposición del concesionario el material móvil y la maquinaria que se señala para cada lote en el Anexo IV del PPT, pudiendo hacer uso de los mismos el tiempo que considere adecuado. Al final de su vida útil, el concesionario remitirá al Ayuntamiento la documentación legal que certifique su baja. Dicho acto de disposición se hizo formal a través del Acta de Inicio en la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, expedida y formalizada con fecha 01/03/2014, para el presente periodo de contratación concesional en la prestación del presente servicio público.

Cuando estos bienes alcancen el final de su vida útil, el concesionario deberá asignar al servicio los que considere hasta cubrir totalmente los requerimientos del contrato con los estándares de calidad establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO que la Prescripción 9 del PPT regula el aspecto relativo a la maquinaria y material móvil señalando en su apartado primero que las empresas deberán detallar la totalidad de la maquinaria y el material necesario para la realización de los servicios de cada lote contemplados en este PPT, la empresa adjudicataria suministrará los vehículos y maquinaria propuestos en su oferta, salvo que justificadamente el Ayuntamiento determine lo contrario por ser más ventajoso para el servicio.

En todo momento el concesionario deberá tener en funcionamiento la maquinaria y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos necesarios de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

En su apartado 9.2 correspondiente al aprovechamiento del material actual, se señala que el adjudicatario deberá incorporar a la contrata de servicios objeto de este pliego los materiales y maquinaria de la actual contrata que reúnan las características necesarias para la correcta prestación del servicio. La mayoría de estos materiales son de tipología vehículos con motor. Los vehículos precisarán el visto bueno del Ayuntamiento para que puedan ser aprovechados. En el Anexo IV (2) se encuentra la relación de vehículos, por cada lote, susceptibles de ser incorporados al nuevo servicio para cada servicio .

Los licitadores deberán asumir y compensar al Excmo. Ayuntamiento de Almería con el valor residual de los vehículos y maquinaria, por cada lote, según se detalla en el Anexo IV (1).

Los vehículos y maquinaria que se incorporarán al servicio deberán adaptarse a la nueva imagen de la contrata si ésta es diferente de la que en la actualidad tienen estos vehículos.

En el subapartado 9.3 de la misma y que regula las condiciones de los vehículos y material móvil, se dispone que todos los vehículos tendrán que cumplir con las normas vigentes, especialmente en relación con las siguientes:

- Su estado general de funcionamiento estará de acuerdo con los criterios establecidos en cualquier momento por la I.T.V. correspondiente y cualquier norma europea aplicable al caso.
- Su estado de funcionamiento específico como equipo de limpieza o de recogida, estará de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes y las fichas técnicas contractuales correspondientes acordadas entre el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



adjudicatario, el fabricante del equipo y los Servicios Técnicos Municipales.

- Seguridad, señalización, control de la contaminación ambiental, limpieza, etc.

En su apartado 9.9 se regula el plan de inversiones, señalando que las empresas licitadoras incluirán en su oferta el plan de inversiones de todos los medios materiales necesarios durante el plazo del contrato (10 años). Estableciéndose los siguientes casos:

1. La maquinaria de nueva adquisición al inicio del contrato se amortizará a 10 años. No se tendrá en cuenta para el período de amortización las posibles prórrogas.
2. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar exclusivamente como reserva o para la realización de servicios temporales de refuerzo.
3. La maquinaria cedida por el Ayuntamiento y cuya vida útil NO esté agotada antes del comienzo del contrato (Anexo IV) se podrá utilizar como maquinaria titular del servicio .

Los vehículos y otros materiales puestos a disposición del adjudicatario deberán utilizarlos y conservarlos en buenas condiciones, corriendo a su cargo todas las reparaciones que hubieran de producirse por cualquier causa.

Al finalizar el periodo de la concesión los vehículos revertirán al Ayuntamiento en buen estado de uso, sea cual fuere su antigüedad.

CONSIDERANDO que en cuanto a la legislación que le resulta de aplicación en materia demanial debemos estar a lo señalado entre otros preceptos y respecto a la legislación básica estatal en materia local por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio (en adelante RB) y en concreto en su artículo 4 que establece que son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales; y en cuanto a la legislación autonómica en materia de régimen local, se concreta la misma en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), regulación que se desarrolla en lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA). En su artículo 2 se clasifican los bienes de las Entidades Locales de Andalucía en bienes de dominio público y patrimoniales, respecto a los bienes de dominio público, el artículo 3.3 señala que son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de sus competencias y fines públicos que, en cada momento les corresponda; el artículo 13 del RBELA establece las reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria, indicando en su apartado primero que los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a una serie de reglas y en concreto en su subapartado c) señala que en la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en los que resulte de aplicación este Reglamento.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la contratación administrativa debemos estar a lo señalado en el artículo 280 del TRLCSP que regula las obligaciones generales que competen al contratista entre los que se encuentran a "grosso modo": prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad. En la actual legislación se regula en el artículo 288 de la LCSP/2017, Por lo tanto en este apartado debemos tener que en cuenta que no solo el contratista, también la Administración tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones recíprocas entre las que se encuentran los bienes afectos a la prestación del servicio, contenida con claridad en el artículo 128.1.4ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS) y que estudiaremos en el apartado posterior. Pues la prestación de un contrato de servicio público comporta un conjunto de bienes patrimoniales afectos a la explotación y que están sujetos a estrictas limitaciones, por una parte, aquellos que han de revertir a la Administración al tiempo de la extinción de contrato (artículo 283 del TRLCSP, que comprende al presente y que estudiaremos con posterioridad, en la actual legislación se regula en el artículo 291 de la LCSP/2017) y que no pueden ser enajenados ni gravados por el contratista sin autorización expresa de la Administración.

Por otra parte, tanto en relación a estos bienes, como aquellos otros pertenecientes al contratista y afectos a la explotación, sobre los que pesa un deber de mantenimiento en buen estado para el cumplimiento de su finalidad, la obligación de conservación de los bienes tiene singular importancia, en cuanto que afecta a bienes sujetos a reversión, por lo que en el último tramo temporal, la Administración adoptará las disposiciones adecuadas para que la entrega de bienes se efectúe en las condiciones convenidas, como veremos a lo largo de este informe.

CONSIDERANDO que continuando con lo indicado en el apartado anterior, el artículo 128.1.4ª del RS dispone que son obligaciones del concesionario no enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, esta obligación de afectación de bienes al servicio público determina la vinculación de aquéllos a un régimen jurídico que, entre otros aspectos, les otorga una especial protección frente a pretensiones de terceros que pudieran sustraerlos de la prestación continuada del servicio. Cuando se trata de bienes de la Administración, como el supuesto que nos ocupa, de los que es titular propietaria, los mismos se califican como demaniales o de dominio público, lo que comporta un régimen peculiar, que los excluye como es bien sabido del tráfico jurídico inter privados, ya que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Ahora bien, cuando se trata de otros bienes también afectos al servicio concedido, pero que no son propiedad de la Administración concedente, sino del concesionario, o incluso de bienes cuya titularidad pertenece a un tercero (afectaciones a non dominio), la doctrina admite que, aunque aquella (la Administración) no ostenta un derecho de propiedad, ni en consecuencia se trate de bienes demaniales, es titular sin embargo de un derecho real administrativo, in re aliena, que le faculta para mantenerlos en su destino público frente a cualquiera -erga omnes-, incluso su propietario.

La afectación, así pues, de estos bienes a la prestación del servicio público, determina por ello el efecto de hacerlos también indisponibles, por exigencia de la continuidad del servicio y para garantizar asimismo, cuando proceda la reversión de los mismos a la Administración (como estudiaremos a continuación). De aquí la prohibición de que el concesionario enajene los bienes afectados a la concesión que hayan de revertir a la entidad local concedente, ni

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

tampoco gravarlos, a no ser que la Corporación lo autorice expresamente, conforme determina el artículo 128.1.4ª del RS, que venimos estudiando.

CONSIDERANDO que como lógico correlato a los deberes que le corresponden al concesionario también dispone y disfruta de un catálogo de derechos entre los que se encuentra según indica su artículo 128.3.3º del RS y entre otros, el utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio. Utilización que al concesionario corresponde realizar dentro de las condiciones de la relación concesional, como propio e inherente a la gestión del servicio concedido (en este sentido debemos estar a las SSTS de 12/12/1989 y de 11/07/1990); aunque de ello no cabe deducir que el concesionario ostente un derecho real como sucede en la concesión demanial, sino un derecho que forma parte del contenido de la relación concesional y limitado al uso de los bienes, que dentro de ésta sean necesarios para la prestación del servicio (sentido éste en el que se pronuncia la más acreditada doctrina administrativista, entre los que podemos destacar a los profesores Albi, López Pellicer y la reiterada Jurisprudencia Iusadministrativa del TS, entre otras podemos citar a las SSTS de 20/07/1983 y 17/09/1986).

CONSIDERANDO que el artículo 283 del TRLCSP que regula la reversión en los contratos de gestión de los servicios públicos, incardinado en su Capítulo III sobre el contrato de gestión de servicios públicos, y su Sección 4ª sobre el cumplimiento y efectos del contrato de gestión de servicios públicos dispone en su apartado primero que cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Su apartado segundo señala que durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Este apartado se desarrolla en el PCAP que rigen la presente y que se inserta en el Capítulo VII del mismo relativo a la extinción del contrato y en concreto en su Cláusula 51, que dispone que el servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, *... la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.*

Fundamental para el asunto que nos ocupa es lo señalado en su párrafo segundo que indica que al finalizar la concesión todo el material móvil utilizado a lo largo de la concesión pasará a propiedad del Ayuntamiento de Almería. Igualmente lo harán todo el material e instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente que haya sido cedida por el Ayuntamiento y/o haya estado sujeta a amortización, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato. Asimismo, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Almería todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

Continúa indicando esta cláusula que al finalizar la concesión que a efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión, y en un plazo máximo de UN (01) MES contado desde el día del levantamiento del acta de inicio de la explotación del servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio, la empresa adjudicataria presentará un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con los que comience a prestar el servicio. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

El párrafo siguiente es fundamental en el presente expediente que nos ocupa, donde indica que por todo lo anterior, en el primer trimestre de cada año, se remitirá al Departamento correspondiente del Ayuntamiento (actualmente el Servicio de Servicios Municipales) el estado de situación del inventario a fecha uno de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo, con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización. Obligación que se incluye dentro de las potestades que le competen a la Administración Pública en materia de fiscalización, tal y como se establece en el artículo 279 del TRLCSP sobre ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que establece en su apartado primero que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. Su apartado segundo indica que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate, en el que podemos incluir esta obligación compete al contratista de dar y rendir cuenta del estado de situación del inventario de los bienes afectos a la prestación del servicio público que nos ocupa, en la actual legislación se regula en el artículo 287 de la LCSP/2017. Asimismo resulta de aplicación lo señalado en el artículo 127.1,2ª, de la potestad que le corresponde a la Corporación concedente en la gestión del servicio público, que es la de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Facultad fiscalizadora que como considera la dominante doctrina iusadministrativista tiene como límite la gestión que le corresponde realizar al concesionario, de modo que la Corporación o sus agentes no puedan convertirse, al ejercerla, en administradores o gestores directos del servicio.

Seguidamente se señala que los bienes objeto de reversión serán entregados al Ayuntamiento de Almería, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. En un plazo de 8 meses anteriores a la finalización del contrato, los técnicos municipales competentes, que serán previamente designados por el órgano de contratación, iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes se produzca a total satisfacción y de modo que queden, a disposición del Ayuntamiento de Almería al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

Para finalizar y respecto a la cuestión que nos ocupa se indica en el apartado in fine de la presente Cláusula del PCAP que venimos estudiando que los bienes e instalaciones antes indicados revertirán gratuitamente a la Administración Municipal. El hecho de que la empresa concesionaria no haya amortizado los mismos en su totalidad no será obstáculo para ello, ya que debió proceder a su amortización tomando en cuenta que la retribución prevista para el concesionario debe remitir, mediante una buena y ordenada administración, a amortizar durante el plazo de la concesión el coste del establecimiento del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

La entrega de bienes en las condiciones convenidas es una medida que tiene por objeto evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de tales bienes. Extinguido el contrato, se devolverá al contratista la garantía definitiva (o se cancelará el aval) siempre que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

El artículo 131.1 del RS que estudiaremos en el siguiente fundamento de derecho, indica el procedimiento a seguir en los supuestos de reversión.

CONSIDERANDO que como hemos indicado con anterioridad el artículo 131 del RS y que se ha desarrollado en el PCAP que rige la presente contratación de concesión de gestión de servicio público, establece en su apartado primero que el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de las mismas. En su apartado segundo dispone que con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente: 1º la Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas. 2º En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa.

La reversión tiene lugar, por tanto, en este supuesto, por el transcurso del plazo de la concesión, que lleva consigo, como consecuencia, el deber del concesionario de entregar a la Corporación Local concedente los bienes afectados al servicio, conforme a las condiciones del contrato. No cabe duda que lo que condiciona el contrato es el alcance de la reversión, pero no su procedencia y obligatoriedad de aquellos bienes -obras, instalaciones y demás elementos patrimoniales- que vienen sujetos a ella y que serán como es lógico propios de la Corporación entregados por ésta al concesionario, según establece el artículo 115.3ª del RS (obras e instalaciones de la Corporación cuyo goce se entrega al concesionario), aquellos otros realizados o aportados por éste y afectados al servicio que hayan sido amortizados, por tenerse en cuenta su coste en el cálculo de la retribución del concesionario, tal y como señalan los artículos 126.2.b) y 129.3 del RS.

De ahí que, aún cuando suele hablarse de gratuidad de la reversión, como característica de la concesión, porque la Administración no viene obligada a indemnizar al concesionario decaído por los bienes objeto de reversión, esto es consecuencia del hecho de que, al término de la concesión, el concesionario ya habrá recuperado, con la remuneración obtenida, el importe de los bienes -obras, instalaciones- amortizados. En otro caso, se ha dicho con evidente razón, que el concesionario los cobraría dos veces. La STS de 07/06/1988, se refiere por ello a "la reversión gratuita a la Administración concedente, al estimarse que el concesionario ha amortizado durante el plazo de la concesión al coste de establecimiento del servicio mediante la retribución a su favor".

La reversión viene, además justificada funcionalmente por la exigencia de continuidad del servicio, una vez finalizado el plazo de la concesión. Así lo ha destacado la doctrina y la jurisprudencia del STS con pronunciamientos con fechas 02/03/1987 y 24/11/1987.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

CONSIDERANDO que en el presente expediente administrativo se debe efectuar la preceptiva fiscalización que establece el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y que dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, entre otros, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe observar las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP, a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local. En la actual normativa en materia de contratación del Sector Público, LCSP/2017 se regula en el apartado quinta de su Disposición Adicional Segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico, de fecha 30/04/2019 emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Responsable Municipal de la presente contratación de concesión administrativa de gestión de servicio público, el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa de dicha Delegación Municipal de fecha 06/05/2019 y el informe de fiscalización que acompañaba al presente de la Intervención General Municipal-Accidental de fecha 08/05/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º) Aprobar el estado de la situación del inventario de bienes afectos a la reversión del *Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería*, y con efectos y fecha a 31 de Marzo de 2019, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.800.634,00 €), quedando pendiente de invertir la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (265.157,07 €), presentado por la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., provista con C.I.F. número B-73847642 y domicilio social en Calle Francisco Rabal, núm. 6, 30880 Águilas (Murcia), con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 04/04/2019 y número de asiento de entrada 2019025367, contratista y concesionaria de la presente en la fecha de aprobación del estado de situación del inventario que nos ocupa, en su caso, y que ha sido informada favorablemente por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 30/04/2019, señalándose en el mismo las variaciones habidas desde el inicio de la prestación del presente servicio, 01/03/2014 hasta el 31/03/2019, ambos inclusive, el valor de todas y cada una de las partidas que integran este Estado de Inventario, con expresión de las cantidades amortizadas y las pendientes de amortización, con todos los efectos establecidos en la Cláusula número 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato de gestión del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, aprobado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13/08/2013.

2º) Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Intervención General Municipal; Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas; a la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.; a la anterior concesionaria U.T.E. GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA y demás interesados en el presente expediente administrativo.”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

10.- Dejar sin efecto la adjudicación del contrato menor de suministro e instalación de equipamientos para zonas de sombra de las playas urbanas de Almería y Costacabana.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el Suministro e instalación de equipamientos para zonas de sombra en las Playas Urbanas de Almería y Costacabana, visto el informe del Jefe de Sección Técnica de fecha 24 de Abril del actual, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 3 de Mayo de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

"1.-A petición del Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas y con autorización de la Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática se tramita expediente administrativo de contratación menor para el Suministro e instalación de equipamientos para zonas de sombra en las Playas Urbanas de Almería y Costacabana.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a tres (3) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMORTE TOTAL
MADERAS MENUR S.L.	14.544,00 €	3.054,24 €	17.598,24 €
INNOVACIONES LITORALS S.L.	14.184,00 €	2.978,64 €	17.162,64 €
EQUIDESIA GROUP S.L.	12.991,68 €	2.728,25 €	15.719,93 €
ECO WC.S.L.	11.120,00 €	2.335,20 €	13.455,20 €

Se remitieron las cuatro ofertas presentadas al Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas al objeto de emisión de informe sobre las mismas, siendo emitido el 25 de Marzo del actual en el que entre otros extremos indica: .../...

2º) Examinadas las ofertas presentadas por los licitadores que han acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con los dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, ya que las prestaciones están definidas con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo,.../...

.../..."Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "Suministro e Instalación de Equipamientos para zonas de sombra en las Playas Urbanas de Almería y Costacabana" a la empresa ECO WC, S.L. ... /..."

A la vista de lo expuesto la oferta más económica presentada y que cumple con las prescripciones técnicas solicitadas es la presentada por la empresa ECO WC S.L.

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22019001918, de fecha 20 de Febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17201 60900 INVERSIONES EN PLAYAS del presupuesto de 2019, por importe de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.096,74€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.455,20€) IVA 21% incluido en que se ha de adjudicar, y que importan CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.641,54€).

2.- Con fecha 9 de abril de 2019, por parte de la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de adjudicación en los siguientes términos:"Adjudicar el contrato menor de Suministro e instalación de equipamientos para zonas de sombra en las Playas Urbanas de Almería y Costacabana a ECO W.C. S.L. con CIF B-23653223 por la cantidad total máxima de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.455,20€) IVA 21% incluido, de los que ONCE MIL CIENTO VEINTE EUROS (11.120,00€) corresponden a retribución del contratista, y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.335,20€) a IVA 21%. El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

El plazo de garantía es de veinticuatro meses (24) contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de la Sección Técnica.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.455,20€) IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17201 60900 INVERSIONES EN PLAYAS del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019001918 de fecha 20 de Febrero de 2019.

Barrar del documento contable RC nº referencia 22019001918 de fecha 20 de Febrero de 2019 la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.641,54€)."

3.- Con fecha 15 de abril de 2019, D. Miguel Ángel Gómez-Pastrana, con DNI 26031064-D, en representación de la mercantil ECO W.C. S.L. con CIF B-23653223, presenta escrito en el que manifiesta la voluntad de renunciar al contrato debido a los retrasos que tienen en la entrega de los materiales y el plazo máximo de ejecución, fijado en treinta (30) días, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

4.- Con fecha 24 de abril de 2019, por parte del Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas se emite informe, con las siguientes conclusiones: "(...) Por tanto se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de "Suministro e instalación de Equipamientos para zonas de sombra en las Playas Urbanas de Almería y Costacabana" a la empresa EQUIDES A GROUP, S.L. por un importe de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.991,68 €), más DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (2.728,25 E), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (15.719,93 €).

5.- Se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento de límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el que se recoge que la empresa EQUIDES A GROUP S.L. con CIF B-30906606 no ha suscrito en el año natural en curso contratos menores de suministro que individual o conjuntamente suman 15.000.-€, adjuntando a dicho informe documento AD nº apunte previo aplicación presupuestaria A400 17201 60900 INVERSIONES EN PLAYAS por importe QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.719,93 €).

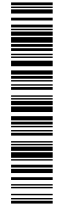
Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 6 de Mayo de 2019.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Dejar sin efecto la adjudicación del contrato menor de Suministro e instalación de equipamientos para zonas de sombra en las Playas Urbanas de Almería y Costacabana, adoptado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril a favor de la empresa ECO WC S.L. con CIF B-23.653.223, en base al escrito de fecha 15 de abril de 2019, presentado por D. Miguel Ángel Gómez Pastrana, con DNI 26.031.064-D, en calidad de representante de la mercantil, renunciando al contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



2º.- Retrotraer las actuaciones al momento de la apertura y clasificación de las ofertas formuladas, y acordar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente mercantil, por el orden en que resultan clasificadas las ofertas, EQUIDESIA GROUP S.L. con CIF B-30.906.606, por la cantidad total máxima de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.719,93 €), de los que DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.991,68 €), corresponden a la retribución del contratista y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.728,25 €), son en concepto de IVA 21%, todo ello conforme a la oferta presupuestaria formulada.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía es de veinticuatro meses (24) contados desde el levantamiento del acta de recepción.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 24 de abril de 2019, que se incorpora al expediente.

3º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.719,93 €), 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17201 60900 INVERSIONES EN PLAYAS del presupuesto de 2019. Documento RC nº referencia 22019003392 de fecha 3 de Mayo de 2019, anulando el crédito retenido sobrante, documento contable RC nº de referencia 22019001918 y de operación 220190002778.

4º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas Código LA0002605.

-Aplicación Presupuestaria: A400 17201 60900 INVERSIONES EN PLAYAS

-Número de referencia del documento RC 22019003392

-Número de operación del documento RC: 220190014860

-Documento AD nº apunte previo: **920190003700**

-CPV: 45422100-2 "Trabajos en madera".

5º.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de la Sección Técnica D. David Lozano Aguilera tlf. 950 210 000 ext. 2493, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

6º.-Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

11.- Adjudicación del contrato de suministro de material de oficina, a la empresa Grupo Disofic S.L.U. por importe de 12.675,67 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

“Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local visto el expediente para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 25 de abril de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

PRIMERO: La Concejal Delegada de Área de Economía, Contratación e Informática a la vista del documento de prescripciones técnicas y del informe técnico emitidos por el Coordinador de la Unidad de Servicios Generales con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 21 de enero de 2019, ordenó la tramitación del expediente mediante procedimiento de contratación menor para el suministro de MATERIAL DE OFICINA con motivo de atender las necesidades de las distintas Áreas Municipales hasta tanto se adjudique un nuevo contrato por procedimiento abierto que está previsto se inicie en breve, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 “Material de oficina, imprenta y papel” y por importe de 15.192,52 euros, IVA incluido.

SEGUNDO: El Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica publicó el 22 de enero de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación y cursó invitación a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) a 5 empresas capacitadas para el objeto de este contrato, concediendo un plazo para la presentación de ofertas que finalizó el día 31 de enero a las 14:00 hora, y habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESA	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.	10.945,09	2.298,47	13.243,56
GRUPO DISOFIC, S.L.U.	10.475,76	2.199,91	12.675,67
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.	10.583,95	2.222,63	12.806,58
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.	8.042,17	1.688,86	9.731,03
ISMAEL CUADRA LÓPEZ	10.356,66	2.174,90	12.531,56

De conformidad con lo estipulado en el documento de prescripciones técnicas, en el punto 2, se requiere con fecha 8 de febrero de 2019 a la empresa Vistalegre Suministro Integral a Oficinas S.L., que es la empresa clasificada en primer lugar, para que presente una muestra de cada uno de los 26 artículos seleccionados al objeto de valorar debidamente la calidad de los mismos y su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

correspondencia con los artículos relacionados en su oferta, si bien una vez presentadas las muestras se observa que la oferta incumple el punto 4 del apartado 2 del documento de prescripciones técnicas ya que no detalla expresamente qué artículos son de otra marca distinta a las relacionadas en el anexo al PPT, presentado artículos que no se corresponden con lo ofertado, como es el caso del artículo 547 Bolígrafo BIC cristal que no se corresponde con la muestra presentada, ya que ésta no es BIC.

Requerida la empresa que presenta la oferta clasificada en segundo lugar, Ismael Cuadra López (Librería Papelería Framá) se verifica que hay un error en el importe de la oferta presentada ya que no incluye la fila "Diverso material no relacionado según necesidades" cuyo importe es de 821,41 euros, IVA excluido, siendo por tanto, el importe total de su oferta el siguiente:

EMPRESA	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
ISMAEL CUADRA LÓPEZ	11.178,07	2.347,39	13.525,46

Advertido el error se requiere a la empresa Grupo Disofic S.L.U. Al quedar clasificada en segundo lugar comprobando que en su oferta describe detalladamente los artículos ofertados tal y como se indica en el punto 4 del apartado 2 del documento de prescripciones técnicas y que presenta las muestras de los 26 artículos seleccionados que coinciden con los artículos ofertados, por tanto, desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se propone a la empresa GRUPO DISOFIC S.L.U. como adjudicataria de este contrato de suministro AL SER LA EMPRESA QUE PRESENTA LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LOS INTERESES MUNICIPALES que cumple con las prescripciones técnicas requeridas y habiéndole reiterado expresamente la exigencia contenido en el punto 4 del documento de prescripciones técnicas en cuanto a la ejecución del contrato que recoge el compromiso de facilitar los datos de la persona de contacto, número de teléfono directo y correo electrónico para la gestión de pedidos y/o para cualquier incidencia que surja en relación con este contrato.

TERCERO: Obra en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 21 de enero de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 "MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 220190000281 y nº de referencia 22019000425 por importe de 15.192,52 euros.

CUARTO: Con fecha 23 de abril de 2019 se solicita informe de la Unidad de Contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido el día 25 de abril y en el que se informa que la empresa GRUPO DISOFIC S.L.U. NO ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente igualen o superen la cifra de 15.000 euros, y acompañando el documento AD con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000: MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL por importe de 12.675,67 euros y número de apunte previo 920190003614.

A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Y visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 6 de mayo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con la observación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

incluir el periodo de duración del contrato, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA** para atender las peticiones de las diferentes Áreas Municipales, durante el periodo de un año como máximo, a la empresa **GRUPO DISOFIC S.L.U.**, con CIF **B29070943**, con un presupuesto máximo de ejecución de **DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.675,67.-€)**, IVA incluido, de los que **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (10.475,76.-€)** corresponden a la retribución del contratista y **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (2.199,91.-€)** a IVA 21%, al ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales que cumple con los requisitos y prescripciones técnicas exigidas, siendo el plazo de garantía del suministro de 12 meses a contar desde la recepción o entrega de los artículos.

El suministro se realizará durante la vigencia del contrato a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, estando obligado el adjudicatario a la entrega del material en el plazo máximo de 3 días; en los pedidos calificados de urgente por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica el plazo será de 24 horas. Para facilitar la gestión de los pedidos la empresa facilitará en el mismo día de la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato un número de fax, correo electrónico y número de teléfono directo de la persona de contacto al que dirigir dichos pedidos.

El suministro se ejecutará progresivamente y según solicitudes sucesivas de la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, por los precios unitarios ofertados; todo ello de conformidad con las condiciones ofertadas y con estricta sujeción al documento de prescripciones técnicas y al Anexo al PPT de fecha 21 de enero de 2019, prevaleciendo éstas sobre la oferta. La relación y cantidad de artículos a suministrar no es cerrada, no estando obligados a la petición de la totalidad de dichos artículos y pudiendo ser mayores o menores las cantidades solicitadas según necesidades, recogiéndose una línea de 993,91 euros para cubrir necesidades puntuales no previstas.

Código CPV: 30192000-1 Artículos de oficina
30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura

2°. Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22000 "MATERIAL DE OFICINA, IMPRENTA Y PAPEL" del estado de gastos del presupuesto para el 2019, por importe de 12.675,67.-euros, IVA 21% incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22019000425 y documento AD con número de apunte previo 920190003614).

3°. En las facturas, así como en sus correspondientes albaranes, deberán figurar los códigos de los artículos recogidos en las invitaciones cursadas, así como el número de pedido, realizándose el cálculo de cada precio unitario a nivel de 3 decimales.

De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Economía, Contratación e Informática - Código: LA0002568.

Aplicación presupuestaria: A999 92000 22000

Referencia doc. RC: 22019000425. **Documento AD n° apunte previo:** 920190003614

4°. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°. El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°. Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador de la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

7°. Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017."

12.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de truss para boca del escenario del Auditorio Municipal Maestro Padilla, a la empresa Nunsys S.L. por importe de 4.172,61 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contrato menor para el **Suministro DE TRUSS PARA BOCA DEL ESCENARIO DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA.**

Visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 3 de mayo del actual con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 5 de marzo de 2019 se recibe escrito de solicitud de inicio de contrato menor de suministro superior a 3.000.-€ firmado por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones acompañado de Informe Técnico de fecha 4 de marzo emitido por el Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones con el conforme del Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área, en el que solicita la contratación para el **TRUSS PARA BOCA DEL ESCENARIO DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación menor por la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se publicó en la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) con fecha 15 de marzo de 2019 concediendo un plazo para la presentación de ofertas de siete días naturales, finalizando por tanto el 22 de marzo a las 14:00 horas. y habiéndose presentado en tiempo y forma, las siguientes ofertas:

EMPRESA	C.I.F.	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
RAHER AUDIOVISUAL, S.L.	B30903348	3.536,00.-€	742,56.-€	4.278,56.-€
NUNSYS, S.L.	B97929566	3.448,44.-€	724,17.-€	4.172,61.-€
VISTALEGRE, SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L.	B14404065	4.031,92.-€	846,70.-€	4.878,62.-€

A través de correo electrónico se remite, con fecha 25 de marzo, las ofertas presentadas al Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y Responsable del contrato para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 29 de abril de 2019, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"Las empresas presentadas, son las siguientes:

- NUNSYS, S.L.
- RAHER AUDIOVISUAL, S.L.
- VISTALEGRE SU. INT. A OFICINAS, S.L.

Las características y costes de los presupuestos presentados, son las siguientes:

- 1.- NUNSYS, S.L.: los materiales propuestos cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, y lo realiza por un importe de 3.448,44.-€ (I.V.A. No incluido).
- 2.- RAHER AUDIOVISUAL, S.L.: los materiales propuestos cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, y lo realiza por un importe de 3.536,00.-€ (I.V.A. No incluido).
- 3.- VISTALEGRE SUM. INT. A OFICINAS, S.L.: los materiales propuestos cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, y lo realiza por un importe de 4.031,92.-€ (I.V.A. No incluido).

Teniendo en cuenta los materiales propuestos por las empresas y el servicio al que va destinada la instalación, considero que desde el punto de vista técnico y mejor precio, la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa NUNSYS, S.L., por un importe de 3.448,44.-€ (sin I.V.A.), más 724,17.-€ correspondiente al 21% de I.V.A., asciende a un total de la contratación de 4.172,61.-€."

SEGUNDO: Obra en el expediente documento de retención de crédito, de fecha 4 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 62300: MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2019, con nº de operación 220190005608 y nº de referencia: 22019002141, por importe de 4.936,80 €.

TERCERO: Con fecha 2 de mayo de 2019 se solicita a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que es emitido el 2/05/2019, y en el que se recoge que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



empresa NUNSYS, S.L. CIF.: B97929566 NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente igualan o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando a dicho informe el documento AD que se indica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A500 33000 62300: MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS CULTURA, n° apunte previo: 920190003699, n° operación anterior: 220190005608 y n° referencia: 22019002141, por importe de 4.172,61.-€. Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local".
Y VISTO el informe de fiscalización emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 6 de mayo de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Adjudicar el contrato administrativo a través del procedimiento de contratación menor para el **SUMINISTRO DE TRUSS PARA BOCA DEL ESCENARIO DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA**, a la empresa NUNSYS, S.L. Con CIF.: B97929566 según la oferta presentada a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) (fecha 22/03/2019 a las 13:22) por el precio ofertado de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.172,61 €) impuestos IVA incluido, de los que TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.448,44 €) corresponden a la retribución del contratista y SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (724,17.-€) a 21% IVA, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada al ajustarse a las características técnicas requeridas y resultar la oferta más ventajosa, según informa el Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de fecha 29 de abril de 2019.
CPV: 44200000-2 Partes estructurales.

2.- Autorizar el gasto y su disposición con cargo a la aplicación presupuestaria Presupuestaria A500 33000 62300: MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES: n° operación: 220190005608 y n° referencia: 22019002141, por importe de 4.936,80.-€, debiendo anular el exceso sobre los 4.172,61.€ en que se va a adjudicar.

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez realizado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones. Código LA0002562.
- Aplicación Presupuestaria: A500 33000 62300: MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS CULTURALES
- Documento AD: n° apunte previo: 920190003699, n° operación anterior: 220190005608 y n° referencia: 22019002141.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

4º- El plazo máximo de entrega del material a suministrar será de UN MES a contar desde el día siguiente a la adjudicación del contrato, y será entregado en el Auditorio Municipal Maestro Padilla, ubicado en Plaza Alfredo Kraus, s/n. Almería. El plazo de garantía será de UN AÑO contado desde el levantamiento del acta de recepción de los elementos objeto del contrato.

5º.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan Victor Alvarez González, Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma a la Unidad de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Contratación.

6º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

13.- Aprobación del expediente de contratación de "Prestación de servicios artísticos del grupo Voalastation de Teatro Aéreo-Musical. Noche en Blanco 2019 de la ciudad de Almería", con un presupuesto base de licitación de 21.780,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación de los servicios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL GRUPO VOALASTATION DE TEATRO AEREO-MUSICAL. NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERIA".

Vista la solicitud efectuada por el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 10/04/2019 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 10/04/2019, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 3/05/2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a las normas de efecto directo contenidas en la Directiva 2014/24/UE)", aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación de fecha 9/05/2019 y visto el informe emitido por el Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

General Municipal de fecha 9 de mayo de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, y efectuadas la corrección indicada por la Intervención Municipal en su informe de fecha 9/05/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación privada de servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL GRUPO VOALASTATION DE TEATRO AEREO-MUSICAL. NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERIA, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe de Servicio de Comercio y Playas-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 10 de abril de 2019 rectificado con fecha 24 de abril de 2019 que se concretan en que:

Prestación de los servicios artísticos del GRUPO VOALASTATION DE TEATRO AEREO-MUSICAL. Se trata de un grupo de actores que interpretan una composición aérea acompañado de música en directo (voces y bandoneón). El resultado crea la sensación de que volar es posible.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 3 de mayo de 2019 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad (pliego adaptado a la Ley 9/2017, Licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe de Servicio de Comercio y Playas-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 24 de abril de 2019.

3º) Aprobar el expediente de contratación privada de servicios de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL GRUPO VOALASTATION DE TEATRO AEREO-MUSICAL. NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERIA, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), con un plazo de duración del contrato será de de un día, el 24 de mayo de 2019.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780,00 €), será con cargo a la aplicación presupuestariaA600 43100 22699 "Actividades de dinamización comercial".

Consta en el expediente documento RC con cargo a la aplicación presupuestariaA600 43100 22699 "Actividades de dinamización comercial", de fecha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

19/02/2019 con número de operación 220190002768 por importe de 96.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2.019 partida A600.431.00 226.99 "Actividades de Dinamización Comercial".

5º) El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose por las razones de exclusividad en los términos previstos en el art. 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que, atendiendo a lo establecido en el *informe del Jefe de Servicio de Comercio y Playas-Ingeniero de Caminos Municipal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 24 de abril de 2019: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD de acuerdo con el artículo 168 a) 2º de la LCSP ya que el objeto del contrato tiene por objeto la representación artística única no integrante de patrimonio histórico español y proceder la protección del derecho exclusivo.*

Consta en el expediente administrativo copia de la documentación que acredita dicha exclusividad:

- Escritura de constitución de sociedad limitada otorgada por la empresa ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L. de fecha 25/02/2016.
- Escritura pública de ampliación de objeto social de fecha 15/12/2017.
- Autorización concedida en favor de D. Enrique Toral Beneseis con D.N.I. 36987387-Y, en calidad de administrador y en representación de ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCIO, S.L. con CIF B-55260525 por la empresa RUMBO AMACONDO, C.B. Con C.I.F. E-66773979, quien ostenta los derechos de representación del show VOALA STATION.

En el supuesto que nos ocupa el plazo establecido para la presentación de proposiciones es el de OCHO (8) días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita respetando por ello lo perpetuado en los artículos 169.2 en relación con el 164.1 de la LCSP.

6º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a los miembros de la Unidad de Asistencia a la negociación,

7º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

14.- Aprobación de las bases de IV Concurso de Spot Publicitario para la Prevención de Drogodependencias 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, en relación con el con el expediente administrativo de "IV CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de abril de 2019 por el Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades se redactaron las Bases que han de regir el IV CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019.

RESULTANDO.- Que mediante orden de inicio por la Concejal Delegada en fecha 24 de abril de 2019, se procede a la incoación del expediente administrativo correspondiente a la aprobación de las Bases que han de regir el IV CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019 que organiza este Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Que el importe máximo de los premios que se conceden en virtud de dicho concurso asciende a 1.200,00€. La aplicación presupuestaria designada para financiar el gasto es A300 23106 48900 "Premios programas sociales". Consta a tal fin en el expediente administrativo RC número de operación 220190014063 de fecha 24/04/2019 por importe de 1.200€.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- Las leyes andaluzas 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía y 4/1997 de 9 de julio de prevención y asistencia en materia de drogas se reconocen competencias municipales en esta materia.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del TRLRHL, dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

VISTO el informe de la Intervención General Municipal de fecha 26 de abril de 2019 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Sección de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 9 de mayo de 2019, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases del IV CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2019. La presentación de solicitudes será del 15 de mayo al 15 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23106 48900 "Premios programas sociales" del Presupuesto Municipal de 2019. Consta en el expediente administrativo RC número de operación 220190014063 de fecha 24/04/2019 por importe de 1.200€. El importe de los premios se desglosa de la siguiente manera:

- Primer premio: 600,00 euros.
- Segundo premio: 400,00 euros.
- Tercer premio: 200,00 euros.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados."

15.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a mandamiento de pago con el carácter de "a justificar".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Visto el expediente E 1/2019 relativo a la cuenta justificativa consecuencia del mandamiento de pago solicitado con el carácter de "a justificar" con fecha 9 de enero de 2019, a favor de D. Juan José Martínez Crisol con DNI 27.266.140-P, por importe de 800,00 euros para hacer frente a gastos de funcionamiento del Centro Municipal de Acogida con cargo a la aplicación presupuestaria A300.231.00.48000 denominada "Normalización e Integración Usuarios Larga Estancia C.M.A." del presupuesto para el año 2019; visto el informe jurídico de fecha 30 de abril de 2019, el informe del Sr. Interventor General Municipal de fecha 6 de mayo de 2019 y visto que queda suficientemente justificada la cantidad íntegra a que asciende la cuenta justificativa íntegra por el siguiente documento justificativo:

DOCUMENTO IDENTIDAD	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
75710388T	21/01/19	AMARA MARTINEZ MATEO	35,00 €
75134626C	22/01/19	ELOY IZQUIERDO PEREZ	35,00 €
E0109951	25/01/19	GABRIEL JUSTICE KAMARA	35,00 €
75896727Q	28/01/19	JAVIER PALMERO GARCIA	35,00 €
AU850691	12/02/19	ALVARO FERNANDO CORDOBA ZAPATA	95,00 €
51589649M	22/02/19	ANTONIO PUENTES JIMENEZ	50,00 €
75896727Q	22/02/19	JAVIER PALMERO GARCIA	35,00 €
75134626C	22602/19	ELOY IZQUIERDO PEREZ	35,00 €
75710388T	26/02/19	AMARA MARTINEZ MATEO	35,00 €
E0109951	27/02/19	GABRIEL JUSTICE KAMARA	35,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

X2982646Y	27/02/19	MSEDDAK BEN AYAD	35,00 €
E0109951	22/03/19	GABRIEL JUSTICE KAMARA	50,00 €
73154171A	23/03/19	CARLOS JESUS ANDREU PALOMO	35,00 €
75134626C	22/03/19	ELOY IZQUIERDO PEREZ	35,00 €
X2982646Y	22/03/19	MSEDDAK BEN AYAD	35,00 €
51589649M	12/04/19	ANTONIO PUENTES JIMENEZ	50,00 €
E0109951	17/04/19	GABRIEL JUSTICE KAMARA	35,00 €
75710388T	17/04/19	AMARA MARTINEZ MATEO	50,00 €
75134626C	25/04/19	ELOY IZQUIERDO PEREZ	50,00 €

En mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al mandamiento de pago solicitado con el carácter de "a justificar" en fecha 9 de enero de 2019, por la Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a favor de D. Juan José Martínez Crisol con Documento Nacional de Identidad 27.266.140-P, por importe de 800,00 €, para hacer frente a gastos de funcionamiento del Centro Municipal de Acogida con cargo a la partida presupuestaria A300.23100.48000 denominada "Normalización e Integración Usuarios Larga Estancia C.M.A" del presupuesto para el año 2019 y número de operación R 220190000236.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y al interesado."

16.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a subvenciones concedidas a varias Asociaciones (8 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con CIF: G28197564 para la realización del Proyecto denominado "Apoyo Social de Emergencia para familias vulnerables con cáncer" por importe de 1950€ (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación Española contra el Cáncer con CIF: G28197564 por importe de 1950€ (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Apoyo Social de Emergencia para familias vulnerables con cáncer", con plazo de ejecución de 2 de enero a 31 de diciembre de 2018.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2150€ (Dos mil ciento cincuenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1950€ (Mil novecientos cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a favor de la ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMERIA con CIF: G04039525 para la realización del Proyecto denominado "Taller Alcoholismo y Resolución de Conflictos dentro del ámbito familiar" por importe de 3745€ (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería en materia de Integración de Drogodependencias, visto el Informe Social de fecha 14 de marzo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 21 de marzo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11 de abril de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 26 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas a Proyectos de Integración de Drogodependencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería a favor de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Almería "ARA" con CIF: G04039525 por importe de 3745€ (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Taller Alcoholismo y Resolución de Conflictos dentro del ámbito familiar", con plazo de ejecución de 3/10/2018 a 13/12/2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 3745€ (Tres mil setecientos cuarenta y cinco euros)
- Gasto Elegible Justificado: 3745€ (Tres mil setecientos cuarenta y cinco euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Federación Provincial de los Centros de Mayores de Almería, con CIF:V04486742 para la realización del Proyecto denominado "Encuentro de Mayores de Almería" por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Federación Provincial de los Centros de Mayores de Almería, con CIF:V04486742 por importe de 900€ (NOVECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Encuentro de Mayores de Almería", con plazo de ejecución de 2018 a marzo de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 1000€ (Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 900€ (Novecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación Amigos del Alzheimer de Almería con CIF: G04180386 para la realización del Proyecto denominado "Talleres de Estimulación Cognitiva para Prevención de Enfermedad del Alzheimer", por importe de 2000€ (DOS MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación Amigos del Alzheimer de Almería con CIF: G04180386 por importe de 2000€ (DOS MIL EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Talleres de Estimulación Cognitiva para Prevención de Enfermedad del Alzheimer", con plazo de ejecución de septiembre a diciembre de 2018.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2333,33€ (Dos Mil Trescientos treinta y tres euros)

- Gasto Elegible Justificado: 2000€ (Dos Mil euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MAYORES CHAFARINAS, con CIF: G04230595 para la realización del Proyecto denominado "La Informática al Alcance de los Mayores" por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación de Mayores Chafarinas con CIF: G04230595 por importe de 600€ (SEISCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "La informática al alcance de todos", con plazo de ejecución de diciembre de 2018 a marzo de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 670€ (Seiscientos setenta euros)

- Gasto Elegible Justificado: 600€ (Seiscientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

6.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA APRAMP, con CIF: G79414082 para la realización del Proyecto denominado "Proyecto de Intermediación laboral para fomentar la empleabilidad de Mujeres Víctimas de Trata" por importe de 700€ (SETECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación para la prevención reinserción y atención a la mujer prostituida "Apramp" con CIF:G79414082 por importe de 700€ (SETECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Proyecto de Intermediación Laboral para fomentar la empleabilidad de Mujeres víctimas de la trata", con plazo de ejecución de octubre de 2018 a 22 de marzo de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 778€ (Setecientos setenta y ocho euros)
- Gasto Elegible Justificado: 700€ (Setecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

7.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación del Teléfono de la Esperanza en Almería con CIF: G85590685 para la realización del Proyecto denominado "Programa de Intervención, Prevención y Autoayuda a colectivos en situación de dificultad o riesgo social",, por importe de 1350€ (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación del Teléfono de la Esperanza en Almería con CIF: G85590685 por importe de 1350,00€ (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Programa de Intervención, Prevención y Autoayuda a colectivos en situación de dificultad o riesgo social", con plazo de ejecución de año 2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2570€ (Dos mil Quinientos Setenta euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1350€ (Mil Trescientos cincuenta euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

8.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Voluntarios Sociales de Almería "Nacarac", con CIF: G04528030 para la realización del Proyecto denominado "Talleres de diferentes disciplinas", por importe de 1400€ (MIL CUATROCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 4 de abril de 2019, el Informe Jurídico de fecha 7 de mayo de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de abril de 2019 tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, a favor de la Asociación de Voluntarios Sociales de Almería "Nacarac" con CIF: G04528030 por importe de 1400€ (MIL CUATROCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Talleres de diferentes disciplinas", con plazo de ejecución de 2018

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 1556€ (Mil Quinientos Cincuenta y Seis euros.)
- Gasto Elegible Justificado: 1400€ (Mil Cuatrocientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

17.- **Aprobación del expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejal de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha 8 de mayo de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos desde el día 15 de abril de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4148	6	SANCHEZ OÑA, CARMEN	27188329-Y	5	12,79 €	95,00%	0,64 €	100

DELEGACION DE AREA DE FOMENTO

18.- Aprobación de la recepción de las obras de "Acondicionamiento de la Carretera Aeropuerto a El Alquian. Tramo Grupo Caparros-Bulevar de El Alquian".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con la recepción de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN", adjudicadas a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005

Resultando que en fecha 15 de mayo de 2018 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras contempladas en "ADECUACION Y MEJORA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN (ALMERIA)", a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (252.478,00€) más CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (53.020,38€) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (305.498,38€) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES

El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 04 de junio de 2018.

Resultando igualmente que en fecha 04 de julio de 2018 se firmó el Acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras debido a la falta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

resultados del estudio geotécnico previo al que se refiere el proyecto de ejecución de obras.

En fecha 22 de octubre de 2018 se suscribió el Acta de inicio de obras

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2019 se dispuso **"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN a la empresa JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005 por tiempo de UN (1) MES por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día 22 DE MARZO DE 2019"**
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2017 se dispuso la **Adjudicación del contrato menor de servicios para la dirección facultativa de las obras contempladas en el Proyecto de "Acondicionamiento de la Ctra. Aeropuerto a El Alquíán. Tramo Grupo Caparrós-Bulevar de El Alquíán", a la empresa Ábaco Ingenieros y Consultores S.L. Por importe de 9.075,00 €.**

En fecha 02 de mayo de 2019 ha tenido registro de entrada (NRE 2019031721) escrito suscrito por Dña. María del Mar Yebra Berrutti, de la empresa ABACO INGENIEROS Y CONSULTORES, SL, a cuyo cargo consta la Dirección de obra en virtud el cual se participa que las obras de referencia se encuentran concluidas, solicitando que se proceda a la Recepción de las obras.

Visto que en fecha 06 de mayo de 2019 se ha emitido informe por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Publicas de la Delegación de Área de Fomento, en calidad de responsable municipal del contrato de referencia, en virtud del cual se informa que "pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su recepción"

Atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento en fecha 09 de mayo de 2019 se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de **"ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN"** adjudicadas a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCION SA con C.I.F. Núm. A-54496005**, a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 02 de mayo de 2019 y por el Responsable municipal del contrato en fecha 06 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Designar a Don Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almeria para asistir a la recepción de las obras de: **"ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA AEROPUERTO A EL ALQUIAN. TRAMO GRUPO CAPARROS-BULEVAR DE EL ALQUIAN"**

TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

19.- Adjudicación del contrato menor de servicios de dirección de ejecución de obras para las obras contempladas en el proyecto de "Restauración de la fachada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

del edificio de la Casa Central y de elementos decorativos de las Casas Consistoriales", a la empresa Grusamar Ingeniería y Consulting S.L. por importe de 7.416,98 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Fomento, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios de: DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS PARA LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "RESTAURACION DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS CASAS CONSISTORIALES". En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Fomento, como delegada del órgano de contratación en la misma fecha figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Resultando que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 26 de marzo de 2019 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS PARA LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "RESTAURACION DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS CASAS CONSISTORIALES". En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Fomento, como delegada del órgano de contratación en la misma fecha figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Visto que con fecha 01 de abril de 2019 la Concejal Delegada de Área de Fomento ha dictado Orden de Inicio de Expediente de Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC nº 220190002514 de fecha 15/02/2019 por importe de 7.416,98€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 33600 60900 REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA

Con fecha 01 de abril de 2019 se ha solicitado una sola oferta para la prestación de los servicios de referencia a empresas cualificadas para la prestación del servicio a la empresa GRUSAMAR INGENIERA Y CONSULTING SL atendiendo a las condiciones especiales que concurren en la adjudicación directa del servicio de referencia que se precisan en el informe técnico emitido en fecha 26 de marzo de 2019, según el cual dichas circunstancias generarán "La contratación como técnico para la dirección de ejecución de la empresa GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L., posibilitará obtener una serie de mejoras en las prestaciones del contrato consistentes en:

Reducción en los honorarios técnicos: al haber participado los técnicos en actuaciones realizados sobre el objeto del trabajo es posible reducir el importe de la contratación, ya que el BAREMO DE HONORARIOS DE CARÁCTER ORIENTATIVO DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS establece coeficientes de reducción para estos supuestos. Al encargar dirección de ejecución a técnicos que ya han desarrollado trabajos previos sobre el edificio a restaurar, es posible establecer el siguiente coeficiente de reducción de honorarios técnicos: el COEFICIENTE K se puede minorar pasando de 1,20 a 1,00.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

El procedimiento de contratación se ha tramitado a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería, accesible en la dirección www.vortalgob.es

En el plazo conferido a tal fin se ha presentado oferta en el sentido siguiente:

EMPRESA	BAJA OFERTADA
GRUSAMAR INGENIERA Y CONSULTING SL	0,00%

Consta igualmente presentada por la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, si bien dicho licitador comunicó al órgano de contratación que retiraba la oferta presentada en fecha 11 de abril de 2019, por lo que se procedió a su exclusión del proceso de licitación.

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha **12 de abril de 2019** se participa lo siguiente:

En relación con el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS para la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES, cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.129,74 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.287,24 €), lo que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.416,98 €), el Arquitecto Municipal D. Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio de Obras Públicas, redacta el siguiente **INFORME**:

- o Ha presentado oferta a la citada contratación el siguiente licitador:
- o **GRUSAMAR INGENIERA Y CONSULTING S.L.**, con CIF núm B83341933, que presenta una oferta por importe de **7.416,98 EUROS (IVA incluido)**.
- o En el cuadro siguiente se recoge la baja ofertada por el licitador:

EMPRESA	BAJA OFERTADA
GRUSAMAR INGENIERA Y CONSULTING S.L.	0,00%

o A la vista de la baja presentada, y en aplicación del Art. 149 de la LCSP, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:
“Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se encuentra la oferta en el supuesto de oferta desproporcionada o temeraria, ya que la oferta de GRUSAMAR INGENIERA Y CONSULTING S.L. no es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

- o La oferta presentada por **GRUSAMAR INGENIERA Y CONSULTING S.L.**, con CIF núm B83341933, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.129,74 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.287,24 €), lo que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.416,98 €), y se ajusta al exigido en el contrato.
- o Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del CONTRATO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



MENOR DE SERVICIOS para la PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA CASAS CONSISTORIALES, a **GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.**, con CIF núm. B83341933, por un importe que asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.129,74 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.287,24 €), lo que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.416,98 €).

Y resultando que se ha emitido con fecha 22 de abril de 2019 informe por el Sr. Jefe de contabilidad del Ayuntamiento de Almería en virtud del cual y para el Servicio de referencia se informa que el licitador propuesto como adjudicatario, GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SL con CIF B-83341933 no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00€, adjuntando a su informe documento contable AD correspondiente al nº de referencia 22019001176 por importe de 7.416,98€.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el informe jurídico emitida por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Fomento en fecha 07 de mayo de 2019 y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal en fecha 08 de mayo de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS PARA LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE "RESTAURACION DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL Y DE ELEMENTOS DECORATIVOS DE LAS CASAS CONSISTORIALES" a la empresa GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SL, con CIF/NIF B-83341933 por un importe de SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.129,74 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.287,24 €), lo que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.416,98 €) y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras de ejecución, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de un año de duración ni ser objeto de prórrogas. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de abril de 2019 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26 de marzo de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación sin que el contratista en el ámbito de control de este órgano haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido art. 118, tal y como se colige del informe emitido por el Sr. Jefe de Contabilidad en fecha 22 de abril de 2019

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

(7.416,98 €) con cargo a la aplicación A900R 33600 60900 "REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al n° de referencia 22019001176 de Autorización y Disposición del gasto.

TERCERO.- El importe de adjudicación SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.129,74 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.287,24 €), lo que hace un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.416,98 €) se abonará al contratista previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente en ejercicio de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2019, debiendo de ser conformada previamente por el responsable municipal del contrato.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: AREA DE FOMENTO - LA0002604
- o Aplicación Presupuestaria: A900R 33600 60900 "REHABILITACION CASA CONSISTORIAL Y PLAZA"
- o Documento contable previo AD número de referencia: 22019001176

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Fomento

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato. Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

DELEGACIÓN DE AREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

20.- Adjudicación del contrato menor de obras de "rehabilitación camino rural en Paraje Ferris", a la empresa Construcciones Nila S.A. por importe de 20.883,04 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, en relación con el contrato menor de obras de "REHABILITACIÓN CAMINO RURAL EN PARAJE FERRIS"

Visto que con fecha 12/04/2019 el Concejal Delegado del Área da orden de inicio de expediente de contrato menor de de obras.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 12 de abril de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras de "REHABILITACIÓN CAMINO RURAL EN PARAJE FERRIS". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC nº operación 220190013240 de fecha 9 de abril de 2019 por importe de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (22.272,86 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.

Con fecha 22 de abril de 2019 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

- 1.- PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL)
- 2.- CONSTRUCCIONES NILA, S.A.
- 3.- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
- 4.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU
- 5.- CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L. (COMTA).

Consta en el expediente certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 30/04/2019, relativo a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 24/04/2019 hasta 29/04/2019 (ambos inclusive); han tenido entrada la siguiente oferta:

Nº Registro	Fecha entrada	Presentador
2019030868	29/04/19	<u>CONSTRUCCIONES NILA, S.A.</u>
2019030975	29/04/19	<u>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.</u>

Visto el informe con fecha 30 de abril de 2019 emitido por los Servicios Técnicos Municipales con el siguiente tenor:

1.- OBJETO.

El presente Informe tiene por objeto el estudio de las proposiciones presentadas para la ejecución del contrato menor de las obras de "REHABILITACIÓN CAMINO RURAL EN PARAJE FERRIS".

2.- PRECIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto estimado de la actuación presenta el siguiente desglose:

Total Presupuesto de Ejecución Material:	15.468,34 €
13% Gastos Generales:	2.010,80 €
6% Beneficio Industrial:	928,10 €
Valor estimado del contrato:	18.407,32 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



I.V.A. (21%):3.865,54 €
Total Presupuesto de Contrata:22.272,86 €

Por tanto, con un valor estimado del contrato de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (18.407,32 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.865,54 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.272,86 €).

El plazo de ejecución de las obras se estima en DOS (2) SEMANAS.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Se han presentado 2 ofertas por parte de las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES NILA, S.A.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (17.258,71 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.624,33 €), lo que hace un total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.883,04 €).
- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (18.407,32 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.865,54 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.272,86 €).

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Dichas empresas dicen asumir el compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Por otra parte no superan en su oferta el presupuesto base de licitación de las mismas.

5.- PROPUESTA.

Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de las obras de "REHABILITACIÓN CAMINO RURAL EN PARAJE FERRIS", a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con CIF. núm. A-04010344, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (17.258,71 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.624,33 €), lo que hace un total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.883,04 €)."

Visto el informe emitido por la unidad de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 6/05/2019, conforme al art.118,3 LCSP de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 40.000 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Vistos el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 9 de mayo de 2019 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 7 de mayo de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de obras de "REHABILITACIÓN CAMINO RURAL EN PARAJE FERRIS", a la empresa *CONSTRUCCIONES NILA S.A.*, con CIF núm A04010344, y domicilio social en Ctra. Nac. 340, km 530,6, 04620 Vera ALMERIA, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (17.258,71 €), más I.VA. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.624,33 €), lo que hace un total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.883,04 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) SEMANAS, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de abril de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la más ventajosa económicamente para los intereses municipales y generales, y que cumple con los requisitos exigidos.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 12 de abril de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2º) Autorizar y disponer un gasto por un importe de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.883,04 €), IVA incluido, nº de apunte previo 920190003734 de fecha 6/05/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.

3º) El importe de adjudicación de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (17.258,71 €), más I.VA. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.624,33 €), lo que hace un total de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (20.883,04 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente. Barrar parcialmente el documento contable por la diferencia entre el importe retenido y el propuesto para su adjudicación.

4º) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA- Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190013240 y Ref:22019002836.

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad."

21.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Mejora de Camino de la Desaladora Almería", a la empresa Fircosa Desarrollos S.L. por importe de 22.739,65 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, en relación con el contrato menor de **OBRAS DE: "MEJORA CAMINO DE LA DESALADORA ALMERIA"**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 13 de marzo de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación para las obras de **"MEJORA CAMINO DE LA DESALADORA ALMERIA"**. En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC nº operación 220190007807 de fecha 12 de marzo de 2019 por importe de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.

Con fecha 13 de marzo de 2019 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

- 1.- PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L. (PROVIAL)
- 2.- CONSTRUCCIONES NILA, S.A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



- 3.- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.
- 4.- EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU
- 5.- CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ASFALTO, S.L. (COMTA).

Consta en el expediente certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 19/03/2019, relativo a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 15/03/2019 hasta 19/03/2019 (ambos inclusive); han tenido entrada las siguientes ofertas:

Nº Registro	Fecha entrada	Presentador
2019019628	19/03/19	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L

Visto el informe con fecha 3 de abril de 2019 emitido por los Servicios Técnicos Municipales con el siguiente tenor:

1.- OBJETO.

El presente Informe tiene por objeto el estudio de las proposiciones presentadas para la ejecución del contrato menor de las obras de "MEJORA CAMINO DESALADORA ALMERÍA".

2.- PRECIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto estimado de la actuación presenta el siguiente desglose:

Total Presupuesto de Ejecución Material:15.792,52 €
13% Gastos Generales:2.053,03 €
6% Beneficio Industrial: 947,55 €
Valor estimado del contrato:18.793,10 €
I.V.A. (21%):3.946,55 €
Total Presupuesto de Contrata:22.739,65 €

Por tanto, con un valor estimado del contrato de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (18.793,10 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.946,55 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €).

El plazo de ejecución de las obras se estima en CUATRO (4) SEMANAS.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Se ha presentado, en plazo, 1 oferta por parte de la siguiente empresa:

- FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (18.793,10 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.946,55 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €).

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Dicha empresa dice asumir el compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Por otra parte no supera en su oferta el presupuesto base de licitación de las mismas.

5.- PROPUESTA.

Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de las obras de "MEJORA CAMINO DESALADORA ALMERÍA", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con CIF. núm. B-04775920, por un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (18.793,10 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.946,55 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €)."

Visto el informe emitido por la unidad de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 10/04/2019, conforme al art.118,3 LCSP de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 40.000 euros.

Vistos el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 2 de mayo de 2019 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 22 de abril de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de las obras de: "MEJORA CAMINO DE LA DESALADORA ALMERIA", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con CIF. núm. B-04775920, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (18.793,10 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.946,55 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) SEMANAS contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo, el acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha febrero de 2019 y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de marzo de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de abril de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la más ventajosa económicamente para los intereses municipales y generales, y que cumple con los requisitos exigidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



2º) Autorizar y disponer el gasto por un importe de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €), IVA incluido, nº de apunte previo 920190003376 de fecha 10/04/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.

3º) El importe de adjudicación de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (18.793,10 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.946,55 €), lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.739,65 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente, con documento RC número de referencia: 22019002318 y 22019002319, nº de operación: 220190007807.

4º) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA- Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 41400 61900 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190007807.

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad."

22.- Adjudicación del contrato menor de servicios de participación en la Feria Infoagro Exhibition, a la empresa Quantum Digital Group S.L. por importe de 3.608,26 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, en relación con el contrato menor DE SERVICIOS para la PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INFOAGRO EXHIBITION.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Visto que con fecha 12/03/2019 el Concejal Delegado del Área da orden de inicio de expediente de contrato menor de de servicios.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 14 de marzo de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para la PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INFOAGRO EXHIBITION. En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC n° operación 220190007805 de fecha 14 de marzo de 2019 por importe de TRES MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (3.608,26 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS, ETC, AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019.

Con fecha 2 de abril de 2019 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

1.- QUANTUM DIGITAL GROUP S.L. C.I.F. N° B82394156

Consta en el expediente certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 9/04/2019, relativo a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 4/04/2019 hasta 8/04/2019 (ambos inclusive); han tenido entrada la siguiente oferta:

N° Registro	Fecha entrada	Presentador
2019024924	04/04/19	QUANTUM DIGITAL GROUP S.L.

Visto el informe con fecha 10 de abril de 2019 emitido por los Servicios Técnicos Municipales con el siguiente tenor:

"En relación con el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS para la PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INFOAGRO EXHIBITION, cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.982,03 €), más SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON VEINTE Y TRES CÉNTIMOS (626,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (3.608,26 €)., el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Manuel Javier Ayala Carreño, redacta el siguiente **INFORME**:

1. Han presentado ofertas a la presente contratación los siguientes licitadores:

- QUANTUM DIGITAL GROUP,S.L., que presenta una oferta por importe de **3.608,26 EUROS (IVA incluido)**.

2. Siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo, según el informe técnico de fecha 14 de MARZO de 2018.

La oferta presentada por **QUANTUM DIGITAL GROUP,S.L.**, con CIF núm B-82394156, es la económicamente más ventajosa y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.982,03 €), más SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON VEINTE Y TRES CÉNTIMOS (626,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 78 / 112

MIL SEISCIENTOS Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (3.608,26 €), y se ajusta a lo exigido en el contrato.

No obstante, por si fuera de aplicación, se ha calculado, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre la presunción de anormalidad o desproporción, según el cual cuando existe un único criterio –precio– establece en este caso que:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En este caso la baja es de un 0 %.

Por lo tanto se comprueba que la oferta realizada por la mercantil QUANTUM DIGITAL GROUP,S.L. no es inferior en 25% porcentuales respecto de el presupuesto base de licitación, con lo cual no se encuentra en el supuesto de baja desproporcionada o temeraria.”

Visto el informe emitido por la unidad de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 11/04/2019, conforme al art.118,3 LCSP de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros.

Vistos el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 2 de mayo de 2019 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 22 de abril de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de servicios de PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INFOAGRO EXHIBITION., a la empresa **QUANTUM DIGITAL GROUP,S.L.**, con CIF núm B-82394156, y domicilio social en C/ Poeta Joan Maragal nº 60, 2ª planta 28020 MADRID, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.982,03 €), más SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON VEINTE Y TRES CÉNTIMOS (626,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (3.608,26 €) y un plazo de ejecución que será el plazo de duración del contrato tres (3) días (22, 23 y 24 de mayo de 2019).

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de marzo de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la más ventajosa económicamente para los intereses municipales y generales, y que cumple con los requisitos exigidos.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 14 de marzo de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2º) Autorizar y disponer un gasto por un importe de TRES MIL SEISCIENTOS Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (3.608,26 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS, ETC, AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019.

3º) El importe de adjudicación de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.982,03 €), más SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS CON VEINTE Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

TRES CÉNTIMOS (626,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (3.608,26 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS, ETC, AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

4º) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA- Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS, ETC, AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190007805 y Ref:22019002316.

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad."

23.- Adjudicación del contrato menor de servicios para el transporte en autobús de los alumnos de 12 Centros Educativos al acto del "VII Plan Consumo Infantil Frutas, Hortalizas y Pescado", a la empresa Autocares Ramón del Pino S.L. por importe de 2.673,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejal Delegado del Área de Deportes, Agricultura y Pesca, en relación con el contrato menor de servicios para el TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE LOS ALUMNOS DE 12 CENTROS EDUCATIVOS AL ACTO DEL *"VII PLAN CONSUMO INFANTIL FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO"*.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 9 de abril de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para el TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE LOS ALUMNOS DE 12 CENTROS EDUCATIVOS AL ACTO DEL *"VII PLAN CONSUMO INFANTIL FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO"*. En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Obra en el expediente documento contable RC nº 220190009257 de fecha 20 de marzo de 2019 por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41900 41900 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS, ETC AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019.

Con fecha 9 de abril de 2019 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

- 1.- AUTOCARES RAMÓN DEL PINO S.L.
- 2.- AUTOCARES BERNARDO S.L.
- 3.- AUTOCARES FRAHERMAR S.A.

Consta en el expediente certificado emitido por la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 22/04/2019, relativo a las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 11/04/2019 hasta 15/04/2019 (ambos inclusive); han tenido entrada la siguiente oferta:

Nº Registro	Fecha entrada	Presentador
2019027551	12/04/19	AUTOCARES RAMÓN DEL PINO S.L.

Visto el informe con fecha 17 de abril de 2019 emitido por los Servicios Técnicos Municipales con el siguiente tenor:

1.- OBJETO.

El presente Informe tiene por objeto el estudio de las proposiciones presentadas para la ejecución del CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE LOS ALUMNOS DE 12 CENTROS EDUCATIVOS AL ACTO DEL "VII PLAN CONSUMO INFANTIL FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO", que se celebrará el próximo 21 de mayo en el Auditorio Municipal Maestro Padilla.

2.- PRECIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El precio de la presente contratación asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 €), más DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (295,00 €) en concepto de IVA (10%), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245,00 €), y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

De conformidad con lo establecido en el art. 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio de la presente contratación ha sido la consulta de los precios de mercado de las prestaciones que son objeto del contrato.

El plazo de ejecución se inicia y finaliza el día 21 de mayo del presente, día en el que se presta el servicio de traslado y se celebrará el Acto en el Auditorio.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Se ha presentado 1 oferta por parte de la siguiente empresa:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



- AUTOCARES RAMÓN DEL PINO, S.L.: Según hace constar en su oferta se compromete a prestar el servicio antes mencionado por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430,00 €), más I.V.A. (10%) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (243,00 €), lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.673,00 €).

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Dicha empresa dice asumir el compromiso de prestar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Por otra parte no supera en su oferta el presupuesto base de licitación del mismo.

5.- PROPUESTA.

Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE LOS ALUMNOS DE 12 CENTROS EDUCATIVOS AL ACTO DEL "VII PLAN CONSUMO INFANTIL FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO" a la empresa AUTOCARES RAMÓN DEL PINO, S.L., con CIF nº B-04185609, por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430,00 €), más I.V.A. (10%) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (243,00 €), lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.673,00 €)."

Visto el informe emitido por la unidad de contabilidad sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores de fecha 24/04/2019, conforme al art.118,3 LCSP de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros.

Vistos el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal con fecha 2 de mayo de 2019 en el que se ejerce la función fiscalizadora y el informe del Ldo. en Derecho del Área de fecha 22 de abril de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de servicios para el TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE LOS ALUMNOS DE 12 CENTROS EDUCATIVOS AL ACTO DEL "VII PLAN CONSUMO INFANTIL FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO", a la empresa AUTOCARES RAMÓN DEL PINO, S.L., con CIF nº B-04185609, y domicilio social en C/ Obispo Orberá 55, 8º 6 04001 ALMERÍA, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430,00 €), más I.V.A. (10%) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (243,00 €), lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.673,00 €), y el plazo de duración del contrato será el necesario para los traslados de ida y vuelta de los alumnos desde sus centros educativos respectivos al Auditorio y viceversa, coincidiendo con el Acto del VII PLAN DE CONSUMO INFANTIL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PESCADO 2019, que se celebrará en el Auditorio Municipal Maestro Padilla el día 21 de mayo de 2019, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de abril de 2019, por el que se determina que dicha oferta es la más ventajosa económicamente para los intereses municipales y generales, y que cumple con los requisitos exigidos.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 15 de marzo de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2º) Autorizar y disponer un gasto por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTE Y TRES EUROS (2.673,00 €), IVA incluido, con nº de apunte previo 920190003548, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS ETC. AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019.

3º) El importe de adjudicación de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (2.430,00 €), más I.V.A. (10%) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (243,00 €), lo que hace un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.673,00 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS ETC. AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente. Barrar parcialmente el documento contable por la diferencia entre el importe retenido y el propuesto para su adjudicación.

4º) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, AGRICULTURA Y PESCA- Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 41900 22699 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS ETC. AGRICULTURA del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190009257 y Ref:22019002460.

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

24.- Aceptación de la renuncia a la concesión administrativa de la Mesa nº C-3.4 de la Planta Primera del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D^a. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2.017, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO que, con fecha 7 de mayo de 2.019 y NRE en el Ayuntamiento 2019032830, D. ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ N.I.F. nº. 34.838.491-T solicita la renuncia, a la titularidad de la mesa nº C-3.4 de la Planta Primera del Mercado Central, de la que es adjudicatario.

RESULTANDO que, con fecha 9 de mayo de 2019 la Jefe del Negociado de Consumo informa que según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

- 1) D. ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ, N.I.F. nº. 34.838.491-T es titular de la mesa número C-3.4 de la Planta Primera del Mercado Central.
- 2) La autorización le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/12.

CONSIDERANDO que, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

- 1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."

CONSIDERANDO que, el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

CONSIDERANDO que, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles
- c) Trámite de audiencia del concesionario
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede."

Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

CONSIDERANDO que, el artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

CONSIDERANDO que, el artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular".

CONSIDERANDO que, según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

CONSIDERANDO que, el artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO que, el artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia solicitada, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 7 de mayo de 2.019 y NRE en el Ayuntamiento 2019032830, por D. ALBERTO FERNÁNDEZ GÓMEZ, N.I.F. n.º. 34.838.491-T, a la concesión administrativa de la Mesa n.º C-3.4 de la Planta Primera del Mercado Central.

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja al citado titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

QUINTO.- Dar de baja al citado titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado.”

25.- Autorización para el cambio de actividad de la Barraca n.º 45 del Mercado Municipal de Plaza de Pavía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

“D^a. Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2.017, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo al cambio de actividad de la barraca número 45 del Mercado Municipal de Plaza de Pavia de la que es adjudicatario D. ANDRÉS AMADOR AMADOR, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Autorizar a D. ANDRÉS AMADOR AMADOR N.I.F. N° 75.264.171-Y adjudicatario de la Barraca nº 45 del Mercado Municipal de Plaza de Pavia, actualmente dedicada a la venta de FRUTA Y VERDURA, para que proceda al cambio de actividad comercial solicitado, dedicándola a la venta de TEXTIL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 35 de fecha 21 de febrero de 2012.”

26.- Autorización para el cambio de titularidad y prórroga de la concesión del quiosco café-bar (K-79), sito en la Plaza Manolo Escobar s/n.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

“Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de septiembre de 2017, examinado el expediente que se tramita de prórroga de la concesión administrativa y de cambio de titularidad del quiosco café-bar (K-79) sito en la Plaza Manolo Escobar, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 10 de mayo de 2.019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad actual de la concesión administrativa del quiosco café-bar, sito en la Plaza Manolo Escobar, s/n, efectuada por D. Juan José Morales Moral con D.N.I: 27.516.553-C, en representación de la mercantil “KIOSCO EVGENIIA, S.L” con CIF B04723771.

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de titularidad y la prórroga de la concesión administrativa del quiosco café-bar (K-79) sito en la Plaza Manolo Escobar, s/n, a favor de la empresa “EL BALCÓN DE LA AGRADO, S.L” con C.I.F: B04898425,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

por renuncia efectuada por la mercantil "KIOSCO EVGENIIA, S.L" con CIF B04723771, como actual titular de la mencionada concesión.

La concesión otorgada a la firma "EL BALCÓN DE LA AGRADO, S.L" con C.I.F: B04898425 vence con fecha 13 de agosto de 2019, pudiendo ser objeto de una nueva prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b de la Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público mediante la instalación de quioscos y otros en las vías públicas y espacios libres de la ciudad de Almería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a "KIOSCO EVGENIIA, S.L." con CIF B04723771, "EL BALCÓN DE LA AGRADO, S.L" con C.I.F: B04898425 y a la Unidad de Gestión de Ingresos al objeto de la determinación de la cuantía de la tasa regulada en la Ordenanza núm. 24 Fiscal Reguladora por instalación de quiosco en la vía pública."

27.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

27.1.- Autorización para la transmisión de parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I", en el paraje del Alquián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, vista la solicitud de Cerro Murillo S.A., de autorización para la transmisión de la parcela MX-5.1 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo" en el paraje del Alquián (Almería), a GLOBAL ZAPPA S.L., visto el informe jurídico de la Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de marzo de 2019, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha -- de febrero de 2019, y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 2 de mayo de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: AUTORIZAR la transmisión, de la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquián del término Municipal de Almería.

ACUERDO PLENO/ EXPEDIENTE	PARCELA	TITULAR DE LA PARCELA (NOMBRE Y DNI)	ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
P-27-04	MX-5.1	CERRO MURILLO S.A. NIF B50724616	GLOBAL ZAPPA S.L. NIF B88208822	736.384,70 €

SEGUNDO: El nuevo adquirente se obliga a:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



- Subrogarse en la posición jurídica del transmitente.
- Solicitar la oportuna licencia municipal de obra antes de un año y a continuación concluir la construcción antes de cinco años, contados desde la firma de la escritura pública de venta autorizada en el presente Acuerdo.
- Ejecutar la urbanización interior de la parcela conforme al planeamiento aprobado y a edificarla según la licencia concedida, ejecutando todo ello en los plazos previstos en el planeamiento de aplicación.
- Asumir todas aquellas obligaciones derivadas de la escritura de compraventa, con las consecuencias que en caso de incumplimiento se recojan en el pliego y en la ley, aceptando las cargas y gravámenes que recaen sobre dicha parcela en la referida escritura.

TERCERO: Una vez producida la transmisión de la parcela, mediante la correspondiente elevación a público de la escritura de compraventa, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para presentar en la Sección de Contratación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo una copia de la citada escritura de compraventa otorgada a favor del nuevo propietario.

CUARTO: El nuevo adquirente se obliga a constituir nueva garantía definitiva, por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del TRLCSP, así como a presentar en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo los justificantes de dichos ingresos y copia de la Escritura de Compraventa.

NUEVO ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
GLOBAL ZAPPA S.L. NIF B88208822	736.384,70 €

Esta garantía sustituirá a la garantía inicialmente constituida por CERRO MURILLO S.A. NIF B50724616 (Carta de pago con número de operación 320110002559) respecto a la citada parcela, que le será devuelta, de oficio, una vez constituida la nueva garantía.

QUINTO: Denegar la solicitud de autorización genérica para futuras transmisiones por parte de la empresa GLOBAL ZAPPA S.L., con NIF B88208822.

SEXTO: Facultar a la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad."

27.2.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Reparación del murete de mampostería ubicado en la rotonda junto al complejo deportivo Rafael Florido", a D. Joaquín Rodríguez Cañadas por importe de 3.115,75 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al contrato *menor de obras denominado «Reparación del murete de mampostería ubicado en la rotonda junto al complejo deportivo Rafael Florido, en la ciudad de Almería»*.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 24/04/2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en el que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 denominada "Contrato menores de obras" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vista la oferta presentada por la mercantil que se indica a continuación:

EMPRESA	B.I.	IVA 21 %	TOTAL
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MARCRI)	2.575,00	540,75	3.115,75

Examinada dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 06/05/2019, en el que concluyeron:

«... Examinada la oferta presentada por el licitador que ha acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de la oferta solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración:

EMPRESA	B.I.	IVA 21 %	TOTAL
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MARCRI)	2.575,00	540,75	3.115,75

*Se comprueba que la oferta cumple con los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal, por tanto, se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de " **REPARACIÓN DE MURETE DE MAMPOSTERÍA UBICADO EN LA ROTONDA JUNTO AL COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL FLORIDO, EN LA CIUDAD DE ALMERÍA**" al licitador JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (MARCRI) ...»*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Visto el informe de control emitido por la Técnico de Gestión Contable de la Unidad de Contabilidad de fecha 09/05/2019 en el que pone de manifiesto que la persona propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores de obras que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 €.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de la Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 10/05/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Jefe de Sección Técnica D. David Lozano Aguilera, con fecha 24/04/2019, relativo al contrato de obras de «Reparación del murete de mampostería ubicado en la rotonda junto al complejo deportivo Rafael Florido, en la ciudad de Almería», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP:

a) El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior.

b) Las invitaciones que se cursen irán dirigidas, a petición de ésta Delegación, a contratistas que no hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el presente ejercicio presupuestario. Esta limitación no se contempla cuando las prestaciones objeto del contrato menor de referencia sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras de «Reparación del murete de mampostería ubicado en la rotonda junto al complejo deportivo Rafael Florido, en la ciudad de Almería», a don Joaquín Rodríguez Cañadas, con NIF 34.838.643-Z, por un importe dos mil quinientos setenta y cinco euros (2.575,00 €), más quinientos cuarenta euros con setenta y cinco euros (540,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de tres mil ciento quince euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.115,75 €); y un plazo de duración que será de un (1) mes, contado a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24/04/2019.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de tres mil ciento quince euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.115,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 450.01 619.00 denominada "Contrato menores de obras" del presupuesto del 2019:

Datos generales de la contratación a efectos contables	
Tipo de contrato	Obras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	45112710-5 Trabajos de Paisajismo

CUARTO.- Barrar parcialmente el documento RC de fecha 09/04/20199 y número de operación 220190013129 en la cantidad de doscientos veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euro (223,38 €).

QUINTO.- El importe de adjudicación de tres mil ciento quince euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.115,75 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 3º, previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro público. Las mencionadas facturas se deberá acompañar de una relación valorada de la obra ejecutada durante el periodo de tiempo que corresponda, que deberá estar suscrita por el contratista y el responsable municipal del contrato.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
 Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
 Unidad tramitadora: Servicios Municipales - LA0002605.
 Aplicación presupuestaria: A400 450.01 619.00 denominada "Contratos menores de obras"
 Documento RC número de operación: 220190013129 de fecha 09/04/2019

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de obras de referencia al Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas D. David Lozano Aguilera.

OCTAVO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la misma.

NOVENO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento del correspondiente acta de recepción.

DÉCIMO.- Dadas la características de la obras y que para la definición de las mismas es suficiente una "Memoria Técnica Valorada", no se ha redactado el Estudio Básico de Seguridad y Salud, y en consecuencia no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras para su aprobación por la Administración, para suplir esta documentación se redactará por parte del contratista una evaluación de riesgos específica para la obra con sus medidas preventivas y medidas de emergencia para presentar en la apertura del Centro de Trabajo (Orden TIN/1071/2010, artículo 2 punto 2).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

No obstante lo anterior, el contratista pondrá en conocimiento de la Administración antes del comienzo de las obras, si se dan las condiciones del Artículo 3, Apartado 2, del Real Decreto 1627/97, para designar un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos.

No obstante lo anterior, el contratista, en su condición de poseedor de residuos, deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012 de 20 de marzo, y la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión Ambiental de Residuos Inertes.

DÉCIMO SEGUNDO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- La publicación trimestral de los contratos menores se realizará en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP, esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática, al adjudicatario y a todos los interesados."

27.3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Instalación, mantenimiento, transporte hasta el punto de almacenamiento y limpieza de cabinas sanitarias ecológicas portátiles para los mercadillos del término municipal de Almería", a la empresa Feriales y Saneamientos S.L. por importe de 14.316,89 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"

Vista la solicitud de la Concejal-Delegada del Área de Promoción de Ciudad y Comercio de fecha 16 de abril de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 16/04/2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31101 22699 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (10 %)	TOTAL
FERIALES Y SANEAMIENTOS SL	13.541,22 €	1.354,12 €	14.895,34 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informes con fechas 6 y 7 de mayo de 2019 , en el que concluyeron .

"En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" y vista la única oferta presentada por FERIALES Y SANEAMIENTOS SL, , informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (13,541,22€), tal y como ofrece el licitador, más MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.354,12€) de I.V.A. (10%) supone un precio total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.895,34 €).

En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no se precisa de su baremación, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la a la adjudicación del contrato referido a la empresa FERIALES Y SANEAMIENTOS SL.

Por último, las actividades se desarrollaran conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 16 de abril de 2019..."

"..... atendiendo al requerimiento del Servicio de Contratación para adecuar la anualidad del contrato teniendo en cuenta que la adjudicación podría acordarse en la Junta de Gobierno Local del próximo 14 de mayo de 2019, informo que el precio para atender el servicio desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2019 sería de TRECE MIL QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.015,35€), mas MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.301,54€) de IVA lo que hace un importe total de CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.316,89€)."

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de la Unidad de Contabilidad de fecha 9 de mayo de 2019. en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 10/05/2019 tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE HASTA EL PUNTO DE ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA" a la empresa FERIALES Y SANEAMIENTOS SL. con C.I.F. Núm B23440761, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRECE MIL QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.015,35€) siendo el IVA (10 %) que le corresponde MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.301,54€), lo que hace un total de CATORECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.316,89€), y un plazo de ejecución del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2019. Todo ello de conformidad con los informes del Jefe de Servicio Técnico .de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 06/05/2019, y fecha 07/05/2019, en el que se determina que la oferta presentada por la empresa antes citada cumple con las condiciones exigidas.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

90410000-4 - Servicios de retirada de aguas residuales

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Técnico .de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 16 de abril de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 9 de mayo de 2019.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CATORECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.316,89€), con cargo a la aplicación A600 31101 22699 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO" del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 16/04/2019 y número de operación 220190013836 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 920190004599 de fecha 09/05/2019 por importe de 14.316,14€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de TRECE MIL QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.015,35€) siendo el IVA (10 %) que le corresponde MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.301,54€), lo que hace un total de CATORECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.316,89€) se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, mensualmente, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la persona contratista, al ser persona física dispondrá de la posibilidad de entregar la/las factura/s impresa/s que deba expedir por los servicios prestados en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o podrá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384. - Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- o Aplicación Presupuestaria: A600 31100 22699 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO
- o Documento RC 220190013836

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato al Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de Ciudad y Comercio D. Juan de Dios Matarín Sánchez

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio .y a la Unidad de Contabilidad."

27.4.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Espectáculo de teatro itinerante del grupo Los Extintos, Noche en Blanco 2019", a D. Fernando Daniel Benitez Rojas por importe de 3.630 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor privado de servicios de: "ESPECTACULO DE TEATRO ITINERANTE DEL GRUPO LOS EXTINTOS, NOCHE EN BLANCO 2019" .

Vista la solicitud de la la Concejal-Delegada de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 4 de abril de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor privado de servicios de: "ESPECTACULO DE TEATRO ITINERANTE DEL GRUPO LOS EXTINTOS, NOCHE EN BLANCO 2019"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de abril de 2019 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal de 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
D. Fernando Daniel Benitez Royas	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 13 de mayo de 2019 en el que concluyeron .

"...En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a FERNANDO DANIEL BENITEZ ROJAS, NIF N° Y-3218313

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 4 de abril de 2019, en especial en lo referentes al apartado 3 del referido informe.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 13 de mayo de 2019-, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor privado de servicios de "ESPECTACULO DE TEATRO ITINERANTE DEL GRUPO LOS EXTINTOS, NOCHE EN BLANCO 2019" a D. FERNANDO DANIEL BENITEZ ROJAS, NIF N° Y-3218313 capacitado para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRES MIL (3.000€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630€), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630 €) y un plazo de ejecución de un (1) día (24 de mayo de 2019).. Todo ello de conformidad con el informe del Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 6 de mayo de 2019 en el que se determina que la oferta presentada por la empresa antes citada cumple con las condiciones exigidas.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

- 92312000-1 - Servicios artísticos

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en fecha 4 de abril de 2019, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, en la ejecución del presente contrato se han de observar por la empresa adjudicataria todas y cada una de las previsiones contenidas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo para este tipo de espectáculos.

2º) Declarar que al presente contrato menor privado de servicios de "ESPECTACULO DE TEATRO ITINERANTE DEL GRUPO LOS EXTINTOS, NOCHE EN BLANCO 2019" no le es de aplicación la regla de incompatibilidad del artículo 118.3 de la LCSP ya que se encuentra encuadrado en uno de los supuestos del artículo 168.a).2 de la LCSP por ostentar la D. FERNANDO DANIEL BENITEZ ROJAS los derechos de exclusiva para la realización del espectáculo itinerante "LOS EXTINTOS" el día 24 de mayo de 2019 en el marco de las actuaciones que el Ayuntamiento organizará para la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA según se acredita en el expediente de contratación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 118.3 de la LCSP.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630 €), con cargo a la aplicación A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Privado de servicios de espectáculo.
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

3º) El importe de adjudicación de TRES MIL (3.000€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630€), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

4º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384. - Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- o Aplicación Presupuestaria: A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL"
- o Documento RC 220190002768

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a Dª Carmen Tamara Sánchez Alvarez, Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del trlscsp y en el portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio y a la Unidad de Contabilidad."

27.5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Espectáculo musical del grupo Danza Invisible, Noche en Blanco 2019", a la empresa Espectáculos S-Doble-C Management S.L. por importe de 13.915 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor privado de servicios de: "ESPECTÁCULO MUSICAL DEL GRUPO DANZA INVISIBLE NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

Vista la solicitud de la Concejal-Delegada de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 4 de abril de 2019 relativa a la tramitación del contrato menor privado de servicios de: "ESPECTÁCULO MUSICAL DEL GRUPO DANZA INVISIBLE NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de abril de 2019, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal de 2019. del Presupuesto Municipal de 2018

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
ESPECTACULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT SL.	11.500,00 €	2.415,00 €	13.915,00 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 8 de mayo de 2019 , en el que concluyeron .

"...En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a ESPECTACULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT SL.

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 3 de abril de 2019, en especial en lo referentes al apartado 3 del referido informe."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 10 de mayo de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:

- Propuesta de acuerdo:
 - Apartado primero: corregir el importe de adjudicación.
 - Apartado segundo: corregir el importe
 - Apartado tercero: corregir el importe de adjudicación."

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor privado de servicios de "ESPECTÁCULO MUSICAL DEL GRUPO DANZA INVISIBLE NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" a la empresa ESPECTACULOS S-DOBLE-C MANAGEMENTE SL con C.I.F. Núm.B04317293 , capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (2.415€), lo que hace un total de TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (13.915€) y un plazo de ejecución de un (1) día (24 de mayo de 2019). Todo ello de conformidad con el informe del Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 8 de mayo de 2019 en el que se determina que la oferta presentada por la empresa antes citada cumple con las condiciones exigidas. .

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

92312120-8 - Servicios artísticos de grupos de cantantes

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio en fecha 3 de abril de 2019, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

Asimismo, en la ejecución del presente contrato se han de observar por la empresa adjudicataria todas y cada una de las previsiones contenidas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y su normativa de desarrollo para este tipo de espectáculos.

2º) Declarar que al presente contrato menor privado de servicios de ""ESPECTÁCULO MUSICAL DEL GRUPO DANZA INVISIBLE NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA" no le es de aplicación la regla de incompatibilidad del artículo 118.3 de la LCSP ya que se encuentra encuadrado en uno de los supuestos del artículo 168.a).2 de la LCSP por ostentar la empresa ESPECTACULOS S-DOBLE-C MANAGEMENTE SL. los derechos de exclusiva para la realización del espectáculo musical del grupo DANZA INVISIBLE. el día 24 de mayo de 2019 en el marco de las actuaciones que el Ayuntamiento organizará para la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2019 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA según se acredita en el expediente de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

contratación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 118.3 de la LCSP.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (13.915€), con cargo a la aplicación A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal de 2019.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Privado de servicios de espectáculo.
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

3º) El importe de adjudicación de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (2.415€), lo que hace un total de TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (13.915€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

4º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0009384. - Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- o Aplicación Presupuestaria: A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL"
- o Documento RC 220190002768

5º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a Dª Carmen Tamara Sánchez Alvarez, Técnico de Turismo de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio

6º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del trlscsp y en el portal de transparencia de esta administración municipal en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio y a la Unidad de Contabilidad."

27.6.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de "Servicios de tratamiento documental en el Archivo Municipal".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"D^a M^a del Mar Vázquez Agüero, Concejala de Delegada de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato de servicios de "TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL",

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática de fecha 14 de mayo de 2019.

Resultando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de "TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL" **con un Presupuesto Base de Licitación de** DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (16.528,92€), más TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CERO OCHO CENTIMOS (3.471,08 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) y un plazo de ejecución del contrato de OCHO MESES Y MEDIO (8,5).

Resultando, que con fecha 25 de enero de 2019 fue publicado el anuncio de licitación de la presente contratación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 25 de enero de 2019, estando el plazo abierto desde el día 26 de enero hasta el 11 de febrero, ambos inclusive.

Resultando, que durante el plazo de presentación de ofertas, tuvo entrada una sola proposición a la presente contratación según consta en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> , por D^a M^a José Martín Rivas con D.N.I. núm. 24174763S

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Resultando, que con fecha 14/03/2019, la Mesa de Contratación por unanimidad de todos sus miembros y a la vista de los informes técnicos emitidos por la Directora del Archivo y Bibliotecas, D^a Aurora Carretero Gutiérrez con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fechas 19/02/2019 y 5/03/2019 en relación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los PCAP reguladores de la presente contratación, adoptó el siguiente acuerdo:

- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de la contratación de los servicios de *SERVICIOS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL* a D^a M^a José Martín Rivas, con DNI 24174763S por un importe de *DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (16.528,92€)*, mas *TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON CERO OCHO CENTIMOS (3.471,08 €)* en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de *VEINTE MIL EUROS (20.000 €)* al haber presentado una oferta conforme a los intereses municipales y con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

- Efectuarle el requerimiento previsto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP.

1º.- Requerir a D^a María José Martín Rivas, con D.N.I. Núm 24.174.763-S, para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del presente requerimiento, presente a través de la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería y accesible en:<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> la documentación que se indica en la cláusula 21 . 1 . 2 . del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que es la siguiente:

I - Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones de contratar si no se hubiera aportado con anterioridad. Dicha documentación para la presente contratación se especifica en la cláusula 21.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la misma, apartados a),b),c),e) en su caso,f),g),h) y j) en su caso. La documentación requerida es la siguiente:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso clasificación.
- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Declaración responsable de protección de los menores.

El alcance de la documentación a presentar es el fijado en la cláusula del PCAP antes mencionada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

2º) Requerir a Dª María José Martín Rivas, con D.N.I. Núm 24.174.763-S, para que, en el plazo de SIETE (7) días hábiles desde el envío de la comunicación del presente requerimiento, presente a través del Registro General de este Ayuntamiento en formato papel la documentación justificativa de haber constituido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, la fianza definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (826,45 €).

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP.

Resultando, que con fecha 3/04/2019, la Mesa de Contratación de Contratación convocada para la calificación de la documentación establecida en el art. 150.2 de la LCSP presentada por el licitador que ha efectuado la oferta económicamente más ventajosa, presentada por Dª Mª José Martín Rivas, con DNI 24174763S en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14 de marzo de 2019, examinada la misma los miembros de la Mesa comprueban que la documentación non se ajusta al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 14/03/2019, habida cuenta de que la documentación aportada no reúne los requisitos legalmente necesarios para acreditar de manera suficiente la solvencia económica y financiera ni técnica o profesional. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad conceder un plazo de TRES (3) días naturales a contar desde el envío de la comunicación para su subsanación.

Resultando, que con fecha 23/04/2019, la Mesa de Contratación convocada para la calificación de la documentación establecida en el art. 159.4.f).4ª de la LCSP presentada por Dª María José Martín Rivas el día 12 de abril de 2019, en el plazo de 3 días naturales concedido por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 3/04/2019, para la subsanación de la documentación requerida mediante requerimiento efectuado por el Secretario de la mesa de contratación de fecha 18 de marzo de 2019 acordó por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

1º) Excluir de la licitación del contrato de *SERVICIOS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL* a la licitadora Dª María José Martín Rivas, con D.N.I. Núm. 24174763S habida cuenta de que no se cumple con la documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera, y, en consecuencia, al no adecuarse al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14/03/2019.

2º) Declarar desierto el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL" debido a que la oferta presentada por la Srª Martín Rivas es la única existente en el procedimiento para la contratación de los servicios de referencia y que ha sido excluida por los motivos expuestos en el punto anterior.

3º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por Dª María José Martín Rivas con D.N.I. Núm. 24174763 con fecha OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (826,45 €), mediante carta de pago de fecha 20/03/2019 con número de operación 320190001052.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

1º) Excluir de la licitación del contrato de SERVICIOS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL a la licitadora Dª María José Martín Rivas, con D.N.I. Núm. 24174763S habida cuenta de que no se cumple con la documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional ni económica y financiera, y, en consecuencia, al no adecuarse al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 14/03/2019.

2º) Declarar desierto el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios de "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO MUNICIPAL" debido a que la oferta presentada por la Srª Martín Rivas es la única existente en el procedimiento para la contratación de los servicios de referencia y que ha sido excluida por los motivos expuestos en el punto anterior.

3º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por Dª María José Martín Rivas con D.N.I. Núm. 24174763S por importe de OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (826,45 €), mediante carta de pago de fecha 20/03/2019 con número de operación 320190001052.

4º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática.

6º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

27.7.- Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, para la concesión de subvención directa por importe de 110.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"**VISTO** el expediente administrativo CONV-19/2019, relativo a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería con CIF G-04400222, para la concesión de una subvención por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Orquesta Ciudad de Almería 2019".

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 15 de abril de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220190013495 de fecha 12 de abril de 2019 por importe de 110.000,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

VISTO el requerimiento de fecha 17 de abril de 2019 del Sr. Interventor Accidental, de conformidad con el artículo 222 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 25 de abril de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, para atender dicho requerimiento.

VISTO un segundo requerimiento de fecha 9 de mayo de 2019 efectuado por el Sr. Interventor Accidental, de conformidad con el artículo 222 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO el informe complementario emitido por la Jefa de Negociado de la Unidad de Administración Cultural de fecha 10 de mayo de 2018, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área, para atender este requerimiento.

VISTO el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de mayo de 2019, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, con CIF G-04400222, al objeto de conceder una subvención directa a la referida Asociación por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Orquesta Ciudad de Almería 2019".

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto para la concesión de una subvención directa por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.02 489.00 denominada "ASOC. CULTURAL AMIGOS ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, CIF G04400222" del Presupuesto municipal en vigor 2019, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220190013495 de fecha 12 de abril de 2019, para sufragar los gastos del proyecto "Orquesta Ciudad de Almería 2019", a la Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, con CIF G-04400222, y domicilio en la calle Labradores, nº 62- C.P. 04009 Almería, con el siguiente detalle:

- Presupuesto mínimo de ejecución: 116.000,00 €
- Importe de la subvención: 110.000,00 €
- Plazo de ejecución: un año (Desde el día 1 enero al 31 de diciembre de 2019)
- Destino: Proyecto Orquesta Ciudad de Almería 2019.

TERCERO.- La Asociación Cultural Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería, con CIF G-04400222, deberá aportar, como justificación, la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

documentación, en el plazo de TRES MESES siguientes a la finalización de dicha actividad:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el proyecto educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago., por el importe del proyecto aprobado, esto es, 116.000,00 euros.

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, que en ningún caso, podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

4.- Deberá presentarse un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

5.- Se procederá a dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 130/20019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura, Educación y Tradiciones a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y convenio correspondiente, salvo la firma del Convenio que la efectuará el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo así como copia del Convenio que se suscriba, a Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el expediente."

27.8.- Suspensión de la tramitación del expediente de liquidación del Contrato de Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa para la explotación de los Servicios Municipales de Cementerios, Tanatorio y Crematorio de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"D^a. Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2.017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente de referencia relativo a EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO DE ALMERIA, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se estima la alegación PRIMERA formulada mediante escrito de fecha 20/02/2019, n° Registro 2019012509, por D. José Miguel Vaca Peña, en nombre y representación de la mercantil ASV FUNESER SLU, con CIF n° B-54305578, a la propuesta de suspensión del expediente de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO DE ALMERIA, relativa a la inclusión en la notificación del acuerdo de suspensión que nos ocupa al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Almería, en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 516/2016 dimanante del procedimiento ordinario 333/2010.

SEGUNDO.- Se desestiman el resto de las alegaciones formuladas, cuya motivación es la siguiente:

Alegaciones Previas:

1.- *La primera alegación previa hace referencia a que en el informe/propuesta de 31/01/2019 (objeto de este trámite de audiencia) se ha padecido el error de reseñar como fecha 12/07/2016 la de inicio del nuevo expediente de liquidación, cuando realmente debe decir como fecha de inicio del nuevo expediente de liquidación la del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2017.*

Debe desestimarse ya que la fecha a la que se refiere el informe, de 12/07/2016, es la del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que acordó la continuidad en la prestación del Servicio Público Municipal de Cementerios, Tanatorio-Crematorio de Almería, no la de inicio del nuevo expediente de liquidación, como interpreta la alegante.

2.- *En cuanto a la interposición de un recurso de reposición con fecha 12/12/2016, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2016 por la exclusión del lucro cesante, y que ahora se requiere su resolución.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



Hay que señalar que se trataba de un acto trámite, aunque se padeció el error de considerar en la notificación efectuada, que se trataba de un acto que ponía fin a la vía administrativa cuando realmente no la agotaba, pues no causaba indefensión, perjuicio irreparable, ni impedía continuar el expediente. Sencillamente era un acto que cuya finalidad era servir de instrumento y anteceder a la resolución final que pudiera recaer sobre la cuestión. Se trataba de un acto que agotaba su virtualidad en hacer avanzar o impulsar el procedimiento mediante la aportación de elementos de conocimiento sirviendo de eslabón en el procedimiento. Es por ello que como regla general no son recurribles sino que los vicios que frente a ellos quiera hacerse valer han de posponerse a la impugnación que, en su caso, se plantee contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Dicho acto final no llegó a producirse habida cuenta aquél expediente ya fue declarado caducado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2016.

Avala esta teoría la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 4ª) de 18 de febrero de 2003. Rº 3947/1996. P.: Martí García, cuando dispone que "la notificación de un acuerdo de incoación de un expediente en la que, equivocadamente, la Administración actuante hace la indicación de que el acto notificado agota la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo, no es obstáculo para que el acto que se notifica (un acuerdo de iniciación de un procedimiento) pierda su carácter de acto trámite inimpugnable, dado que es un acto recurrible o irrecurrible atendiendo a lo que la normativa regula y dispone, sin que esa consideración se decida y valore según el criterio del órgano administrativo que notifica o del contenido de la notificación.

De esta manera, una notificación mal realizada o errónea no puede tener entidad alguna para transformar el régimen de recursos establecidos por las normas legales, ni menos para convertir en impugnables un acto que no lo sea."

Por lo tanto debe desestimarse ya que no existe obligación de resolver dicho recurso de reposición.

Alegaciones:

Alegación PRIMERA. Ejecución de sentencia nº 138, de 2 de febrero de 2015.

Alega la mercantil ASV Funeser SLU, que conforme a la Pieza de Ejecución de Título Judicial nº 133.4/2016, es patente e indiscutible que la liquidación del contrato trae causa de la ejecución de la sentencia número 138, de 2 de febrero de 2015, dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, que primero acordó la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2016, y declarado caducado el procedimiento se inició uno nuevo mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2017."Y que aunque la referida mercantil no es parte en el proceso contencioso administrativo 333/2010 de referencia, al ser parte afectada por el fallo, si debe advertirse de la suspensión propuesta al Juez pertinente a los efectos de evitar posible pronunciamiento judicial de acto elusivo del cumplimiento de la sentencia (artículo 103.4 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa."

Como se ha dicho en el punto anterior, se estima y se notificará debidamente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería (Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 516/2016 dimanante del procedimiento ordinario 333/2010).

Alegación SEGUNDA. Continuidad en la prestación del servicio.

Aduce la actual concesionaria que la Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2016, acordó la continuidad en la prestación en la prestación del Servicio Público Municipal de Cementerios, Tanatorio-Crematorio de Almería, hasta la nueva adjudicación del contrato. Que en aplicación de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así como que se encuentran tasados los supuestos de suspensión y ampliación del plazo para resolverlos en dicho texto normativo.

Oponiendo a la argumentación del informe jurídico de suspensión del procedimiento de liquidación, de que la causa de dicha suspensión la imposibilidad de estimar el importe exacto de la liquidación hasta que no se conozca la fecha cierta de formalización y posterior entrada en vigor del nuevo contrato, a la consideración "Quinta del informe de 24/04/2018 del informe del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática del Ayuntamiento de Almería cuando dice que "atendiendo a la duración de la concesión actual y al carácter reversible de los activos no corrientes, se han considerado razonables los tipos de amortización de de los activos que ha utilizado la empresa. En primer lugar se han estimado los valores netos de las inversiones a 31 de diciembre de 2017 y se han proyectado los mismos a 31 de diciembre de 2018, siendo esta una fecha previsible para la finalización del contrato actual. No obstante, los importes que se avanza podrán ser proyectados atendiendo a cualesquiera otras fechas que pudiera requerir el Órgano de Contratación."

Debe desestimarse habida cuenta como se argumentó en dicho informe jurídico de fecha 31/01/2019, avalado por el acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de las Islas Baleares, de 20 de febrero de 2014 que se da aquí por reproducido, la liquidación no es un procedimiento de resolución de contrato sino que es una consecuencia de la extinción del contrato, es un acto de naturaleza diferente, ni siquiera es un procedimiento administrativo autónomo, sino que es un mero trámite en la fase final del contrato, conexo y accesorio de la recepción final del contrato, al que no le es de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aducidos por la alegante.

Se añade además que el propio informe de fecha 24/04/2018, del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática, en su apartado Quinto, proyecta los importes avanzados a cualesquiera otras fechas que pudiera requerir el Órgano de Contratación (no considerando necesariamente el 31 de diciembre de 2018 como fecha cierta de finalización del contrato).

Por lo que se reitera que debe desestimarse la pretensión de que es perfectamente posible calcular el importe de la liquidación sin necesidad de esperar a la entrada en vigor del nuevo contrato.

Alegación TERCERA.- Momento de la liquidación.

La mercantil ASV Funeser SLU, estaría de acuerdo en acceder a la suspensión que se propone, precisando que la liquidación debe estar determinada y pagada antes de proceder a la adjudicación del nuevo contrato, desde la óptica (Dictamen de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación de las Islas Baleares, de 20 de febrero de 2014) de que se trata la liquidación de un acto conexo de la finalización del contrato que se extingue y no de la adjudicación o formalización del nuevo contrato.

Precisamente por ello al ser la liquidación un acto conexo de la finalización del contrato, finalizará el mismo, en el momento de la formalización del nuevo contrato, pues hasta ese mismo momento estará prestando servicios liquidables la actual concesionaria. Por lo que debe desestimarse dicha pretensión asimismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56



TERCERO.- Suspender la tramitación del presente expediente de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATARIO DE ALMERIA, que actualmente se está prestando por la concesionaria ASV FUNESER, S.L.U., en cumplimiento del acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2016, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, cuyo procedimiento se encuentra en tramitación.

El importe estimado para dicha liquidación deberá calcularse con efectos en la fecha cierta del cese de dicha prestación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria ASV FUNESER, S.L.U., Asesoría Jurídica, Servicio de Contratación, Delegación de Economía, Contratación e Informática, Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería (en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 516/2016 dimanante del procedimiento ordinario 333/2010) y Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio."

28.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ CARLOS	17-05-2019 08:45:56